

GUÍA DE ESTUDIO EXAMEN TEÓRICO

Índice

Contenido informativo	03
Normativa aplicable en casos de corrupción	04
Normativa aplicable en en materia de accidentes de Tránsito	06
Base legal de obtencion de licencia	09
Nuevo proceso de obtención de licencia	11
Contenido evaluado	12
Leyes, reglamentos y normativas	13
Cuadro de Multas	18
Señalización vertical	34
Señalización horizontal	64
Contenido de concientización	83
Lineamientos para a adecuación del material de enseñanza	86

Contenido Informativo



Normativa aplicable en casos de corrupción: **LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Esta Ley se aplica a todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato, que presten servicio en la administración pública, dentro o fuera del territorio nacional.

PROHIBICIONES ÉTICAS

Artículo 6. Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a esta Ley:

a) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.

b) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita a persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, para hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de esta Ley, con la finalidad de que éste haga, apresure, retarde o deje de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.

Deberes de los particulares.

Artículo 52. Para los efectos de esta Ley, son deberes de los particulares, los siguientes:

- a) Denunciar todo acto de corrupción de que tuviere conocimiento, realizado por servidores públicos en el ejercicio de sus cargos.
- b) Respetar el honor, intimidad personal e imagen de los servidores públicos.
- c) No obstaculizar la labor de los servidores públicos.
- d) Colaborar con los servidores públicos, cuando éstos lo soliciten en razón de su cargo y de sus funciones, y en casos de emergencia o necesidad pública.

Derecho y deber de denuncia

Artículo 53. Cualquier persona, sea o no servidor público, por sí o a través de representante, tiene el derecho y el deber de denunciar los actos que conforme a esta Ley, constituyan una trasgresión ética.

CÓDIGO PENAL

COHECHO PROPIO:

Art. 330.- El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicitare o recibiere una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto contrario a sus deberes o para no hacer o retardar un acto indebido, propio de sus funciones, será sancionado con prisión de tres a seis años e inhabilitación especial del empleo o cargo por igual tiempo.

Normativa aplicable en materia de Sinistros de Tránsito

A continuación se presentan los enlaces de normativa aplicable en materia de accidentes de Tránsito, vigente según el Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia:

1.LEY ESPECIAL PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO PARA LA ATENCION A VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO:

<https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=2&data=DocumentosBodega%2FD%2F2%2F2010-2019%2F2013%2F01%2F9C9EA.PDF&number=641514&fecha=14/01/2013&numero=LEY=ESPECIAL=PARA=LA=CONSTITUCION=DEL=FONDO=PARA=LA=ATENCION=A=VICTIMAS=DE=ACCIDENTES=DE=TRANSITO&esta=0&singlePage=false%27>

“...Objeto de la Ley

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que garantice los fondos necesarios para otorgar una prestación económica a toda persona que a consecuencia de un accidente de tránsito, resulte con algún grado de discapacidad, ya sea temporal o permanente, o a sus parientes, en el caso que resulte fallecida.

Asimismo, tiene por objeto impulsar, de acuerdo a su disponibilidad financiera, programas que contribuyan con la incorporación a la vida productiva de toda persona que resulte con algún grado de discapacidad temporal o permanente, a consecuencia de un accidente de tránsito y fomentar campañas de educación y prevención vial, de conformidad con las condiciones fijadas en la presente ley, con el objeto de reducir en forma sistemática los accidentes de tránsito...”

2.LEY DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SOBRE ACCIDENTES DE TRANSITO (1967):

<https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=2&data=DocumentosBoveda%2FD%2F2%2F1960-1969%2F1967%2F10%2F8896E.PDF&number=559470&fecha=06/10/1967&numero=LEY=DE=PROCEDIMIENTOS=ESPECIALES=SOBRE=ACCIDENTES=DE=TRANSITO&cesta=0&singlePage=false%27>

“...Art. 1. El conocimiento de las acciones para deducir las responsabilidades penales y civiles en casos de accidente de tránsito terrestre ocasionados por toda clase de vehículos, serán de competencia de los

Tribunales Especiales de Tránsito, conforme al procedimiento establecido en esta Ley.

Los referidos Tribunales se denominarán Juzgados de Tránsito y tendrán asiento, dos en la ciudad de San Salvador; uno en la de Santa Ana y otro en la de San Miguel.

Podrán establecerse otros Juzgados de Tránsito en las cabeceras Departamentales o de Distrito...”

CÓDIGO PENAL

REFORMA AL CODIGO PENAL

“CONDUCCION PELIGROSA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Art.147-E- El que mediante conducción peligrosa de vehículo de motor transgrediere las normas de seguridad vial, poniendo en peligro la vida o la integridad física de las personas, será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años.

Para los efectos del inciso anterior, constituye conducción peligrosa de vehículos automotores, el disputar la vía entre vehículos o realizar competencias de velocidad en la vía pública, sin previo permiso de la autoridad competente. También constituye conducción peligrosa, el manejar un vehículo de motor habiendo consumido bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o psicoactivas. Las pruebas de alcoholemia en aire respirado o en sangre, y en general las toxicológicas para el análisis de fluidos biológicos, que sean efectuadas por la autoridad competente, en los puntos de control vehicular, constituirán prueba suficiente en flagrancia para determinar conducción peligrosa.

La pena será de cinco a diez años en prisión cuando se trate de la conducción peligrosa de vehículo de motor de transporte público de pasajeros o de carga.

Cuando a consecuencia de la conducción peligrosa se causare homicidio culposo o lesiones culposas muy graves, la pena de tales delitos se incrementará hasta un máximo de diez años, para los casos descritos en los incisos primero y segundo del presente artículo, y hasta un máximo de quince años, en los casos contemplados en el inciso tercero.

También procederá la pena de privación de derecho de conducir, o de obtención de la licencia respectiva por el mismo término de la pena impuesta.”

REFORMA AL CODIGO PROCESAL PENAL

Art.1- Refórmese el numeral 2) del inciso primero del artículo 38 del Código Procesal Penal, de la siguiente manera:

“2) Homicidio culposo, con exclusión del que sea cometido como resultado de la comisión del delito de Conducción Peligrosa de Vehículos Automotores, en el supuesto de manejar un vehículo de motor habiendo consumido bebidas alcohólicas, drogas o cualquier tipo de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o psicoactivas, tipificado en el inciso segundo del artículo 147-E del Código Penal”

BASE LEGAL PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA

Los requisitos para la obtención de la licencia de conducir en sus diversas clases y categorías, se encuentran regulados en los artículos 155, 155-A, 155 B, 156 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial:

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA POR PRIMERA VEZ (ART. 155 RGTSV)

La licencia para conducir tendrá un Nombre por cada Clase o una Clasificación específica, según lo determine el Viceministerio de Transporte, por medio de la Dirección General de Tránsito, debiendo consignarse en la misma, el Número de Identificación Tributaria del Propietario o poseedor legítimo del vehículo automotor.

BASE LEGAL	REQUISITOS REGLAMENTARIOS
Art. 155 y 155-A del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.	1. Saber leer y escribir.
	2. No haber cometido infracciones definidas como graves, durante el período de aprendizaje.
	3. Ser mayor de edad, salvo en el caso de obtención de una Licencia Juvenil
	4. En los casos especiales tipificados por la Comisión Reguladora de Transporte Terrestre, deberá rendir satisfactoriamente un examen médico y de aptitudes físicas y psíquicas
	5. Haber obtenido su permiso de aprendizaje y completado satisfactoriamente el período de aprendizaje temporal
	6. Presentar a la Dirección General de Tránsito, solicitud por escrito, para la obtención de licencia de conducir, debiendo acompañar la siguiente documentación: Los exámenes teórico, práctico y visual, debidamente aprobados; Partida de Nacimiento; Número de Identificación Tributaria; Tipo de Sangre; Documento de Fianza, los de oficio y juveniles, éstos últimos con una autorización de los padres
	7. Los exámenes Teórico y Práctico que se rindieren deberán evaluar los contenidos siguientes: Nociones Generales sobre el Reglamento General de Tránsito, conocimiento particular sobre las reglas de conducción de vehículos, el conocimiento del lenguaje convencional y la nomenclatura de lugar o lugares donde circulará; Práctica en la conducción de vehículos, para cada tipo de licencia a obtener; Para los efectos de los exámenes establecidos en el numeral 4 de este artículo, los interesados deberán atenerse a los programas indicativos que establezca la Comisión.
	8. Toda persona que adquiera el privilegio de obtener una licencia de conducir, está obligado a suministrar su domicilio al emitírsele licencia por primera vez y también, al renovarla.
Art. 156 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.	9. Asimismo, está obligada a comunicar por escrito todo cambio de domicilio a la Dirección General de Tránsito, dentro de los quince días hábiles siguientes de ocurrido dicho cambio.
	10. No encontrarse dentro de alguna de las enfermedades o limitaciones que imposibiliten la conducción: "...Para efectos del examen físico se considerará que las siguientes enfermedades o limitaciones físicas pueden imposibilitar la conducción de un vehículo; epilepsia, algunas cardiopatías, cegueras totales o parciales, algunas enfermedades neurológicas y sordera total. Deberá también determinarse que no adolece de enfermedad contagiosa, aguda o crónica, ni de afecciones que sin ser contagiosas, puedan manifestarse por síntomas peligrosos, tales como hemorragias, síncope, vértigos; o presentar deformación o invalidez que no le permita el manejo de vehículos automotores, incluso en aquellos adaptados para discapacitados..."

SERTRACEN	Centro de Examinación VMT - STC	Escuela Examinadora	Aspirante a Licencia de Conducir
Aspirante de Licencia acude a SERTRACEN Aspirante de Licencia realiza evaluación visual ¿Aprobó? No → Fin de proceso Si → Emite ticket para atención en Puesto de Registro Para Licencia Aspirante de Licencia es llamado según ticket al puesto de atención Realiza proceso de lectura, escritura, captura de datos, firma, fotos y huellas, según sistema AFIS Aspirante de Licencia acude a ventanilla de Banco a realizar pago de trámite de licencia Imprime y activa en sistema la Licencia Entrega Licencia al titular Fin de proceso	Sistema agenda cita para presentarse a Centro de Examinación VMT-STC Aspirante de Licencia acude a Centro de Examinación VMT-STC con requisitos Centro de Examinación VMT-STC Realiza revisión de requisitos, registro y autorización (Registro de datos, carga de foto y escaneo de documentos) Aspirante de Licencia realiza evaluación de Aptitudes Psiquiátricas ¿Aprueba evaluación de Aptitudes Psiquiátricas? No → Fin de proceso Si → Aspirante de Licencia realiza reevaluación teórica ¿Aprueba reevaluación teórica? No → Fin de proceso Si → Escuela Examinadora	Aspirante acude a Escuela Examinadora Crea el perfil del Aspirante de Licencia de Conducir ¿Aprueba examen teórico? No → Fin de proceso Si → Aspirante realiza examen práctico Escuela ingresa ficha de examen práctico ¿Aprueba examen práctico? No → Fin de proceso Si → Aspirante de Licencia genera mandamientos de pago en páginas web Aspirante de licencia realiza pago en Banco Hipotecario	Inicio del Proceso Aspirante de Licencia genera mandamientos de pago en páginas web Aspirante de licencia realiza pago en Banco Hipotecario

Contenido A Evaluar



LEYES, REGLAMENTOS Y NORMATIVAS

Normativa vigente aplicable al procedimiento administrativo de obtención de licencia de conducir en sus diversas Clases y Categorías: PESADA, PESADA T, LIVIANA, PARTICULAR, MOTOCICLISTA Y JUVENIL (VEHÍCULO O MOTOCICLETA)

LEY O REGLAMENTO	ENLACE
Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=2&data=DocumentosBoveda%2FD%2F2%2F1990-1999%2F1995%2F11%2F88998.PDF&number=559512&fecha=16/11/1995&numero=LEY=DE=TRANSPORTE=TERRESTRE,=TRANSITO=Y=SEGURIDAD=VIAL&cesta=0&singlePage=false%27
Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial	https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=2&data=DocumentosBoveda%2FD%2F2%2F1990-1999%2F1996%2F07%2F891B4.PDF&number=561588&fecha=01/07/1996&numero=REG LAMENTO=GENERAL=DE=TRANSITO=Y=SEGURIDAD=VIAL&cesta=0&singlePage=false%27
Ley Especial de Transporte de Carga por carretera	https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=2&data=DocumentosBoveda%2FD%2F2%2F2010-2019%2F2013%2F05%2F9FDB5.PDF&number=654773&fecha=31/05/2013&numero=LEY=ESPECIAL=DE=TRANSPORTE=DE=CARGA=POR=CARRETERA&cesta=0&singlePage=false%27
Reglamento General de Transporte Terrestre	https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/showFile.php?bd=2&data=DocumentosBoveda%2FD%2F2%2F2000-2009%2F2002%2F02%2F891B6.PDF&number=561590&fecha=15/02/2002&numero=REG LAMENTO=GENERAL=DE=TRANSPORTE=TERRESTRE&cesta=0&singlePage=false%27

Todos los aspirantes a conductores están obligados a estudiar los instrumentos de ley y reglamentos mencionados en el numeral **1** y **2** de material obligatorio de estudio para las evaluaciones a realizar con el propósito de obtener licencia de conducir. Todos los aspirantes a conductores de autobuses o camiones están en la obligación de estudiar los instrumentos de la ley mencionados en el numeral **1,2,3** y **4**, según sea el caso.

A continuación, se mencionan aspectos relevantes consignados en las leyes o reglamentos citados anteriormente y deben tener un enfoque principal en el proceso de aprendizaje y concientización

CLASES Y CATEGORÍAS DE LICENCIAS DE CONDUCIR (ART. 155-A, 155-B RGTSV)

La Dirección General de Tránsito, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, expedirá las licencias de conducir con una vigencia de cinco años. A excepción de la que caduca al cumplir el interesado los dieciocho años de edad; las que serán expedidas, en las siguientes clases y categorías:

CLASE Y CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	COLOR
Pesada, categoría: T	La Licencia Pesada autoriza a su titular para conducir vehículos automotores de más de cinco toneladas y tráiler; pero los que se dedican al Servicio Público de Pasajeros, además de su licencia, tendrán que haber aprobado el curso de las Escuelas de Capacitación Integral y los Exámenes teóricos y prácticos que correspondan, siempre que hubieren cumplido veintiún años de edad, como mínimo	AMARILLA
Liviana;	La Licencia Liviana autoriza a su titular para conducir vehículos, con capacidad hasta de treinta pasajeros y/o hasta cinco toneladas de peso; pero los que se dedican al Servicio Público de Pasajeros, además de su licencia, tendrán que haber aprobado el curso de las Escuelas de Capacitación Integral y los exámenes teóricos y prácticos que correspondan, siempre que hubieren cumplido dieciocho años de edad, como mínimo.	VERDE
Particular	La Licencia Particular autoriza a su titular para conducir vehículos automotores, con capacidad de hasta quince pasajeros y/o hasta tres punto cinco toneladas de peso, previa aprobación de los exámenes teóricos y prácticos que correspondan y podrá obtenerse al cumplir el interesado dieciocho años de edad. Los mismos requisitos se aplican a los casos de Licencia de Motociclista, que autoriza a su titular para conducir motocicletas	ROJA

AUTORIZACIÓN, DECOMISO Y SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR

LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

Art. 69.- Las licencias para conducir vehículos automotores es una especie fiscal emitida por la Dirección General de Impuestos Internos y extendida a través de la Dirección General de Tránsito.

Art. 70.- Toda persona que conduzca vehículos automotores deberá estar autorizada por al Dirección General de Tránsito, lo que comprobará con la licencia de conducir, o en su caso con tarjeta de aprendizaje o permiso temporal, incluyendo en ésta las personas discapacitadas, quienes deberán cumplir con los requerimientos específicos de acuerdo con el reglamento respectivo.

Art. 71.- El Viceministerio de Transporte a través de la Dirección General de Tránsito, será el encargado de autorizar, expedir y controlar las licencias para conducir vehículos automotores, así como las tarjetas de aprendizaje y permisos temporales según el caso.

Art. 72.- Las Licencias de conducir serán de diferentes clases o categorías, de conformidad al tipo de vehículo que autoricen a conducir y tendrán una vigencia temporal, todo lo cual se estipulará en el Reglamento respectivo.

Art. 74.- Las personas con licencia o cualquier otro tipo de autorización para conducir vehículos automotores, expedida en el extranjero, podrán usarla como equivalente si demuestran una permanencia menor a los noventa días consecutivos dentro del territorio nacional. Transcurrido dicho plazo, deberán obtener la licencia correspondiente, llenando los requisitos que para tal efecto establezca el reglamento respectivo

DEL DECOMISO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Art. 76.- LA LICENCIA PARA CONDUCIR AUTOMOTORES PODRÁ DECOMISARSE POR CUALQUIER AGENTE DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, EN LOS CASOS SIGUIENTES

c) En los casos en que el conductor se encuentre en estado de ebriedad comprobada, también deberá decomisarse el vehículo automotor.

d) Cuando el conductor se estacione en los espacios reservados para el uso exclusivo de personas con discapacidad y mujeres embarazadas.

El procedimiento de devolución de la licencia para conducir y del vehículo automotor será establecido en el Reglamento respectivo.

DE LA SUSPENSION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR AUTOMOTORES

Art. 77.- La Licencia para conducir automotores será suspendida por la Dirección General de Tránsito, cuando el conductor reincidiera en faltas de tránsito consideradas graves por esta ley y su reglamento; o si se comprobare incapacidad física no permanente. En tales casos, la suspensión durará el tiempo que amerite la falta o el impedimento físico en su caso, sin perjuicio de los requisitos previos que se establezcan en el reglamento para la revalidación.

La licencia para conducir automotores será suspendida por la Dirección General de Tránsito, cuando el conductor sea sorprendido conduciendo bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o enervantes, sin perjuicio del grado de alcoholemia o sustancia consumida; esta transgresión a las normas de seguridad vial, además será constitutiva del delito de conducción peligrosa de vehículos automotores, por lo cual, se deberá poner al infractor a disposición de las autoridades competentes para las diligencias judiciales correspondientes.

La suspensión administrativa de licencia de conducir será por un periodo de doce meses, contados a partir de la comisión de la infracción y afectará la validez de todas las licencias de conducir que posea el infractor, cualquiera que sea su clasificación, sin perjuicio de la suspensión del derecho de conducir sobrevenido por la imposición de responsabilidad penal.

El conductor cuya licencia hubiese sido suspendida no podrá rehabilitarse para conducir hasta que hayan transcurrido doce meses, debiendo para tal efecto aprobar los cursos sobre riesgos y consecuencias de conducir bajo los efectos del alcohol y otras drogas, que indique la Dirección General de Tránsito. Dichos cursos deberán ser impartidos por el Viceministerio de Transporte o por los centros que se encuentren autorizados. Si el conductor rehabilitado es suspendido por segunda vez por esta causa, su licencia será cancelada; para obtener una nueva licencia de conducir, deberá realizar el trámite como si fuera la primera vez, una vez transcurridos dos años contados a partir de la suspensión, pudiendo reservarse el Viceministerio de Transporte la emisión de una nueva licencia, en caso de que la persona incurriera nuevamente en una sanción de esta misma naturaleza.

LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL SE CLASIFICAN EN LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

Art. 119-J LTTTSV: Cuando una persona goce de licencia juvenil, incurren infracciones que consistan en realizar competencias automovilísticas en vías de circulación sin haber sido autorizadas, o en conducir el vehículo habiendo consumido bebidas embriagantes, estupefacientes o enervantes; **procederá la suspensión definitiva de la licencia juvenil.**

DE LAS LICENCIAS EXTENDIDAS EN EL EXTRANJERO

REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 157: Las personas con licencia o cualquier otro tipo de autorización para conducir vehículos automotores, expedida en el extranjero, podrán usarla como equivalente si demuestran una permanencia menor a los noventa días consecutivos dentro del territorio nacional.

Transcurrido dicho plazo, deberán obtener la licencia correspondiente, presentando la equivalente, su situación legal de permanencia y el certificado de fianza respectivo.

La violación a lo dispuesto en este Artículo ocasionará el decomiso de la Licencia, por la Autoridad respectiva.

CUADRO DE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Art. 117.- Las infracciones de tránsito y seguridad vial se clasifican en leves, graves y muy graves. Previo a la adquisición de cualquier vehículo automotor, el interesado deberá cerciorarse en el registro público de vehículos, que no exista pendiente el pago de multas que se hubieren impuesto respecto del mismo, al propietario o legítimo tenedor. En todo caso, la tarjeta de circulación del vehículo de que se trate sólo podrá renovarse, previo pago de la multa. Las multas por infracciones de tránsito, transporte terrestre y transporte de carga, deberán ser aplicadas por las autoridades competentes por medios escritos, electrónicos u otros de acuerdo a la legislación vigente.

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR DÓLAR
LEVES		
CIRCULACIÓN		
1	Virar en “U” donde no es permitido. (69)	\$50
2	Sobrepasar otro vehículo sin antes indicar la maniobra	\$50
CONTROL		
3	No portar tarjeta de circulación	\$50
4	Conducir vehículo como instructor de una escuela de manejo sin su respectivo carné o portarlo vencido	\$50
5	Circular con tarjeta de circulación vencida	\$50
6	Conducir con licencia extranjera fuera del tiempo reglamentario	\$50
7	Conducir con licencia vencida	\$50
8	Carecer de luz de placa en los vehículos que tengan este elemento de fábrica	\$50
9	Utilizar más placas de las permitidas	\$50
10	No portar licencia de conducir	\$50
11	Circular con vehículos con placas nacionales fuera de la jornada laboral, sin la debida autorización	\$50
12	Circular con vehículos fuera del sistema del Registro Público de Vehículos por falta de refrenda	\$50

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR DÓLAR
LEVES		
ESTACIONAMIENTO		
13	Estacionarse a más de 30 centímetros de la cuneta	\$50
14	Estacionarse al contrario de la circulación de la vía	\$50
MEDIO AMBIENTE		
15	Circular el vehículo con escape libre, bazuca o aditamento que produzca estridencia, que sobrepase los límites legalmente admisibles	\$50
16	Usar indebidamente pitos de aires, bocinas eléctricas y otros dispositivos sonoros en vehículos automotores, en los casos prohibidos por el reglamento respectivo	\$50
OBSTRUCCIÓN DEL PASO		
17	Obstruir el paso en las vías públicas con entierros, desfiles, eventos deportivos, u otros similares o con cualquier objeto que obstaculice el uso de la vía.	\$50
SEGURIDAD VIAL		
18	Conducir con luz alta en la ciudad	\$50
19	Conducir sin el distintivo rojo durante el día cuando la carga sobresale de la carrocería en la parte delantera o trasera, y por la noche sin una señal reflectiva. El uso de distintivo rojo no aplica para los vehículos de carga	\$50
20	Circular sin el banderín y/o distintivo de aprendizaje	\$50
21	No portar llanta de repuesto en vehículos automotores, salvo que el vehículo no cuente con este elemento de fábrica, siempre y cuando, utilice llantas especiales reforzadas que permitan seguir circulando después de sufrir una avería u otro daño, o utilizar algún aditamento que supla la necesidad	\$50
22	Circular con llantas lisas o en mal estado	\$50
23	Carecer total o parcialmente de luz delantera o trasera	\$50
24	No portar los triángulos o conos reflectivos, y los dispositivos preventivos de seguridad vial detallados en el reglamento respectivo	\$50
25	Usar alogenos a una altura superior a los 75 centímetros desde el suelo	\$50
26	Llevar anuncios en las ventanillas o parabrisas que afecten la visibilidad e identificación del conductor o utilizar leyendas o letreros sobrepuestos, de carácter ofensivo, vulgar o soez	\$50
27	Lanzar desde un vehículo en marcha, arrojar, depositar o abandonar basura, residuos o desechos de cualquier clase, en aceras, calles, carreteras u otras vías públicas de circulación	\$50
28	Incumplir las disposiciones relativas al porcentaje mínimo de paso de luz solar en los vidrios polarizados, regulados en esta ley	\$50
29	No encender las luces direccionales al cruzar o cambiar de carril	\$50

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR DÓLAR
GRAVES		
CIRCULACION		
30	Conducir describiendo curvas o haciendo “zig-zag”	\$100
31	Estacionarse en área señalizada exclusivamente para vehículos de transporte de personas con discapacidad que porten placa o distintivo extendido por la autoridad competente, lugares reservados para el estacionamiento de vehículos conducidos por mujeres embarazadas u otras zonas que se establezcan como exclusivas para determinados tipos de vehículos	\$100
32	No ceder el paso a vehículos de emergencia, cuando tienen activadas las sirenas y señales rotativas luminosas	\$100
33	Circular valiéndose el derecho de vía libre concedido a los vehículos de emergencia. cuando tiene activadas las sirenas y señales rotativas luminosas	\$100
34	No respetar fila cuando haya congestionamiento de vehículos o penetrar con el vehículo en una intersección o en un paso, si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, puede quedar deteniendo en forma que impide u obstruya circulación transversal	\$100
35	No disminuir la velocidad en zonas restringidas tales como: colegios, escuelas, hospitales, centros deportivos, mercados y zonas 30	\$100
36	Sobrepasar a otro vehículo en boca-calle	\$100
37	Colocarse en carril que no le corresponda en boca-calle para iniciar la marcha	\$100
38	Aumentar la velocidad cuando otro vehículo trate de sobrepasar	\$100
39	Circular, rebasar o cruzar la doble línea amarilla central que divide la vía en doble sentido de la circulación	\$100
CONTROL		
40	No atender la indicación realizada por la autoridad que se encuentre gestionando en tráfico en las vías	\$100
41	No inscribir en el Registro Público de Vehículos los documentos de propiedad, transferencia o tenencia legítima del vehículo en el término que la ley establece	\$100
42	Conducir con licencia inadecuada para el tipo de vehículo	\$100
43	Circular con placas de vendedor de vehículos cuando no están en venta	\$100
44	Circular vehículos con placas extranjeras sin el permiso correspondiente o después del tiempo reglamentario	\$100
45	Trasladar cadáveres sin autorización de la autoridad correspondiente	\$100

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR DÓLAR
GRAVES		
ESTACIONAMIENTO		
46	Estacionarse formando doble fila	\$100
47	Estacionarse en curvas, redondeles, boca-calle y trechos angostos	\$100
OBSTRUCCIÓN DEL PASO		
48	No respetar el derecho de vía o interceptar la vía	\$100
49	No mover un vehículo u objeto que obstruya el libre tránsito producto de un siniestro vial, siempre que sólo existan daños materiales y/o lesiones leves o por otras razones que la autoridad competente estime conveniente	\$100
SEGURIDAD VIAL		
50	No conceder el paso a peatones que se encuentren en zona de peligro	\$100
51	Circular más de una persona en el asiento del conductor	\$100
52	No respetar las señales de precaución, cuando hay trabajos de construcción en las vías públicas	\$100
53	No dar luz baja ala encontrar otro vehículo en sentido opuesto	\$100
54	Carecer de espejo retrovisor y espejos laterales izquierdo y derecho	\$100
55	Carecer de luz de freno	\$100
56	Bajar o subir pasajeros en lugares no permitidos o esquinas	\$100
57	Girar a la izquierda donde no es permitido	\$100
58	No utilizar el conductor cinturón de seguridad	\$100
59	Permitir el conductor de un vehículo automotor que sus acompañantes viajen sin utilizar el cinturón de seguridad	\$100
60	Circular vehículos de tracción humana o animal, con ruedas metálicas por carreteras pavimentadas, así como conducirse por vías urbanas de gran circulación, con tractores agrícolas, vehiculos para construccion y montacargas	\$100
61	Detenerse sobre las zonas de seguridad peatonal	\$100
62	No ceder el paso a los peatones que se encuentren cruzando por la vía de seguridad peatonal	\$100
63	No conceder el paso a ciclistas que transiten sobre la vía pública	\$100
64	No respetar l zona de la vía pública destinada para la circulación de las bicicletas	\$100

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR DÓLAR
GRAVES		
65	Sujetarse a otro vehículo en marcha mientras se conduce una bicicleta, motocicleta u otros	\$100
66	No respetar los dispositivos de seguridad colocados en las zonas de control temporal de tráfico por la autoridad competente	\$100
67	Alterar las condiciones técnicas de toda clase de vehículos y motocicletas sin autorización, que pongan en riesgo la seguridad vial, así como: cualquier tipo de dispositivo que pueda generar contaminación visual o auditiva	\$100
68	Conducir vehículos con exceso de carga a su capacidad o carga luminosa mal acondicionada	\$100

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR DÓLAR
MUY GRAVES		
CIRCULACIÓN		
69	Retroceder o efectuar maniobras en vías de mucho tránsito	\$150
70	Conducir en sentido contrario, salvo cuando se sobrepase a otro vehículo en las zonas y momentos permitidos	\$150
71	Circular a mayor velocidad de la reglamentaria	\$150
72	Disputarse la vía con otro vehículo	\$150
73	Sobrepasar a otro vehículo en curvas, puentes., trechos angostos o aproximaciones a ellos	\$150
74	No respetar el carril reglamentario al virar a la izquierda	\$150
75	Abandonar el vehículo por desperfectos en vías públicas por más de veinticuatro horas	\$150
76	Sobrepasar a alta velocidad un microbús, un bus o microbús escolar cuando esté estacionado subiendo o bajando pasajeros	\$150

77	Circular vehículos automotores sobre aceras, carriles auxiliares, hombro de carretera, ciclovía, zonas prohibidas o en lugares y/o horarios no permitidos por medio de resolución emitida por las Direcciones Generales de Tránsito, de Transporte Terrestre o Transporte de Carga del Viceministerio de Transporte	\$150
78	Circular en motocicletas sobre aceras, ciclovías cuando su cilindrada de motor sea mayor de 50 centímetros cúbicos, hombro de carretera, en el borde izquierdo en vías de doble sentido, en zonas prohibidas o en lugares y/o horarios no permitidos por medio de resolución emitida por las Dirección General de Tránsito	\$150
CONTROL		
79	Circular con las placas no visibles, colocar objetos cubiertas o protectores sobre la placa, luces, o cualquier otro elemento que obstaculice su visibilidad	\$150
80	Circular con una placa	\$150
81	No portar las placas en la forma o el lugar adecuado, de acuerdo a lo establecido en el reglamento	\$150
82	Conducir el vehículo con placas que pertenecen a otro	\$150
83	Circular sin placas o con placas que no corresponda a la emisión vigente	\$150
84	No ceder el paso a los peatones que se encuentren cruzando por la vía de seguridad peatonal	\$150
85	No coincidir alguna de las series identificativas de VIN, chasis grabado y motor con las que constan en la tarjeta de circulación y/o modificar las características técnicas del vehículo sin previa autorización, las cuales serán detalladas en el reglamento respectivo.	\$150
86	No coincidir las características físicas del vehículo con las que constan en la tarjeta de circulación	\$150
87	Intentar sobornar a las autoridades competentes	\$150
88	Conducir vehículos, cuadriciclos, motocicletas, tricimotos y cuádrimotos en las playas y en sitios no autorizados	\$150
89	Circular en el carril izquierdo de la vía sin ir sobrepasando	\$150
90	Conducir sin estar autorizado	\$150
91	Conducir estando suspendida la licencia	\$150
92	Conducir estando cancelada la licencia	\$150
93	Conducir con licencia falsificada o suplantar al propietario de la licencia	\$150
94	Negarse a presentar los documentos de tránsito a la autoridad competente	\$150

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR DÓLAR
MUY GRAVES		
ESTACIONAMIENTO		
95	Estacionarse en zona prohibida o eje preferencial	\$150
96	Estacionarse en paradas de buses	\$150
97	Estacionarse en zona de carga, en horas restringidas	\$150
98	Estacionarse en zona de seguridad señalizada, como zonas accesibles e inclusivas	\$150
99	Estacionarse sobre la acera	\$150
100	Estacionarse frente a entradas principales de edificios públicos, teatros, hoteles, bancos, hospitales, frente a cochera que no le corresponda u obstruyendo accesos vehiculares	\$150
101	Efectuar reparaciones en vías públicas y/o aceras de manera permanente	\$150
SEGURIDAD VIAL		
102	Circular con las luces apagadas en horas nocturnas o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad	\$150
103	Circular en la ciudad o carreteras con vehículos que tengan instalados dispositivos luminosos, barras led u otros similares que no sean de fábrica, que puedan afectar la visibilidad de los demás conductores y en caso de tener los de fábrica, utilizarlos en la vía pública	\$150
104	Conducir con el motor apagado o en neutro	\$150
105	No respetar la señal vial de alto o de ceder el paso	\$150
106	No respetar la luz roja del semáforo	\$150
107	Sobrepasar un vehículo cuando otro venga en dirección opuesta y dicha maniobra cause peligro	\$150
108	Conducir vehículos con sistema de frenos en mal estado	\$150
109	Utilizar la vía pública para competencias automovilísticas sin autorización	\$150

110	Conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o enervantes, sin perjuicio del grado de alcoholemia o el grado de intoxicación o sustancia consumida	\$150
111	Negarse a la realización de pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol, drogas, estimulantes o estupefacientes u otras sustancias análogas. Sin perjuicio, de otras consecuencias jurídicas establecidas en la presente ley	\$150
112	No respetar o atender señales del personal autorizado que se encuentre realizando trabajos en la vía pública	\$150
113	Conducir manipulando o haciendo uso de teléfono celular, radio de comunicación, agenda de cualquier clase, dispositivo o aparato electrónico, así como sosteniendo en las manos, dedos o llevando entre los brazos o sobre las piernas animales o cualquier otro objeto que dificulte el manejo, limite la visibilidad u ocasione o posibilite la distracción en el conductor	\$150
114	Conducir motocicletas sin utilizar anteojos protectores cuando el casco no tenga protector cortaviento	\$150
115	Circular después de las dieciocho horas y antes de las seis horas del día siguiente, sin que el motociclista y/o su acompañante usen chalecos o indumentaria con elementos reflectantes visibles	\$150
116	Circular el conductor de motocicleta sin casco certificado	\$150
117	Circular el acompañante en motocicleta sin casco certificado	\$150
118	Conducirse más de dos personas en una motocicleta	\$150
119	Conducir vehículos con niños o niñas menores de cinco años, sin que utilicen la silla de retención infantil debidamente instalada en el vehículo y/o transportar menores de doce años de edad dentro de la cabina del vehículo en la parte delantera	\$150
120	Ocasionar siniestros viales por desperfectos mecánicos	\$150
121	Retirarse el involucrado del lugar de un siniestro vial, para evadir cualquier responsabilidad por el siniestro ocasionado	\$150
122	Pintar sobre la red vial sin previa autorización; así como dañar, remover o inutilizar las señales viales o dispositivos viales	\$150
123	Instalar dispositivos o sirenas rotativas luminosas en vehículos no autorizados	\$150
124	Modificar sin autorización los motores, para aumentar su capacidad de velocidad	\$150
125	Facilitar o prestar la placa o las placas del vehículo para que la utilice otro	\$150

MEDIO AMBIENTE		
126	Circular por las vías terrestres del país, con vehículos automotores que utilicen o contengan más de trece milésimas de gramo de plomo por litro de combustible como aditivo	\$150
127	Remover el sistema de control de emisiones de gases	\$150
128	Sobrepasar el límite de emisiones de gases permitido	\$150
129	Circular con el sistema de emisiones de gases en mal estado de funcionamiento	\$150
130	No portar el documento que haga constar que se ha efectuado la revisión técnica vehicular	\$150

En los casos recogidos en los numerales 5, 8, 9, 12, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 43, 44, 54, 55, 67, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 103, 108, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130, la sanción será impuesta al propietario del vehículo o su legítimo tenedor, por lo que la multa deberá ser cargada a la tarjeta de circulación.

Tratándose de las infracciones enunciadas en los numerales 101 y 122, la sanción se impondrá a la persona que la autoridad competente identifique como responsable de la reparación que se esté efectuando, o de las otras acciones que describe el último numeral mencionado.

En el caso del numeral 20 la multa se impondrá a la licencia del instructor respectivo.

En el caso del numeral 27, cuando la infracción sea cometida por un menor de edad o acompañante, el responsable de la infracción y el pago de la multa será el conductor del vehículo.

En los demás casos la sanción correspondiente se impondrá al conductor del vehículo, por tanto, la multa será cargada a la licencia de conducir, salvo en los casos en donde conforme al sistema de vigilancia de tráfico automatizado, o por cualquier medio digital o medio tradicional utilizado para determinar la infracción, no sea posible identificar al conductor pero sí se determine el cometimiento de la infracción, por lo cual, la sanción se aplicará a la tarjeta de circulación del vehículo.

En aquellos casos en los que el infractor no cuente con licencia de conducir o tarjeta de circulación, en virtud de la responsabilidad solidaria del titular del automotor en relación al conductor del mismo, la multa se le impondrá al propietario o legítimo tenedor del vehículo.

CUADRO DE MULTAS POR INFRACCIONES COMETIDAS POR CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS, PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Art. 119-G.- Las infracciones a los propietarios y conductores de los vehículos automotores del transporte público de pasajeros se clasifican en leves, graves, y muy graves, especificadas a través del cuadro siguiente.

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR DOLAR
LEVES		
1	No portar el tarifario debidamente autorizado y suscrito por la autoridad competente en lugar visible o alterar el autorizado	\$50
2	Estacionarse más tiempo de lo necesario para subir o bajar pasajeros	\$50
3	Emprender la marcha sin dar tiempo suficiente para que suba o baje el pasajero de forma segura y ordenada	\$50
4	Carecer de cinta adhesiva reflejante, u ojos de gato reglamentarios	\$50
GRAVES		
5	No devolver el cambio a los pasajeros, no aceptar el pago cuando se cancele con billetes de alta denominación u obligar a los pasajeros a bajar en las unidades porque no se tiene cambio, en los casos de no contar con sistemas de cobro electrónico	\$100
6	Circular con música estridente o con contaminación auditiva	\$100
7	Conducir con las puertas abiertas o mecanismos de cierre en mal estado	\$100

8	No portar los permisos de operación de línea o que estos no se encuentren vigentes	\$150
9	No portar los números de ruta e identificación del lugar de origen y destino en vehículos de transporte público de pasajeros, o de óvalos en vehículos de alquiler	\$150
10	Permitir que los pasajeros viajen sentados en el lado izquierdo del conductor o en espacios no autorizados como asientos en los autobuses y microbuses	\$150
11	Transportar pasajeros en vehículos de carga; excepto pick up y camiones autorizados	\$150
12	Alterar las tarifas autorizadas por las autoridades	\$150
13	Disputarse pasajeros en el recorrido poniendo en peligro la seguridad vial	\$150
14	Circular en recorrido distinto de las que el vehículo tiene autorizado	\$150
15	No realizar la parada autorizada por la Dirección General de Transporte Terrestre cuando el usuario lo indique en el transcurso del recorrido o no detenerse para subir o bajar pasajeros en un lugar autorizado	\$150
16	Permitir que los usuarios u operarios se transporten en las gradas, parrillas o fuera de la unidad	\$150
17	Abastecer combustible o realizar actividades ajenas a la conducción del vehículo de transporte público llevando pasajeros, dentro o fuera de su recorrido	\$150
18	No atender la solicitud de transporte de personas discapacitadas, adultos mayores o menores de edad	\$150
19	Permitir que los pasajeros bajen por la puerta delantera y suban por la trasera, excepto en aquellos servicios en los cuales no sea requisito la existencia de dos puertas	\$150
20	Utilizar las unidades de transporte para obstaculizar las calles o arterias viales	\$150
21	Permitir que pasajeros ingresen a la unidad con productos inflamables, explosivos o pirotécnicos	\$150
22	No llevar los colores autorizados, y distintivos específicos	\$150
23	Realizar la desactivación o modificaciones a las características o dispositivos tecnológicos de control del vehículo sin previa autorización de la autoridad competente	\$150
24	Circular como transporte alternativo local fuera del recorrido o circunscripción territorial autorizada	\$150
25	Sobrepasar la capacidad de pasajeros de acuerdo con las especificaciones propias del tipo de vehículo	\$150
26	Circular con la tarjeta de permiso de línea vencido	\$150
27	Permitir el concesionario o permisionario que el conductor de la unidad del transporte público en sus diferentes modalidades no esté autorizado para conducirla	\$150

28	Cuando el conductor de vehículos del transporte público, en sus diferentes tipos, conduzca sin estar autorizado para ello o no porte su carnet de autorización	\$150
29	Conducir vehículos del transporte público, en sus diferentes modalidades, con la licencia respectiva vencida o sin portar dicha licencia	\$150
30	No portar dentro de la unidad de transporte depósitos y su respectiva señalización para que los pasajeros depositen la basura	\$150
31	Transportar personas en función comercial de transporte colectivo, sin estar autorizado	\$150
32	Efectuar parada en lugares no autorizados y/o alejados de la cuneta y la acera. Bajar o subir pasajeros en tales lugares o esquinas	\$150

Las infracciones establecidas en los numerales 1, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 22, 23, 26, 27, 30 y 31 serán para los concesionarios o permisionarios del transporte público de pasajeros.

Estas sanciones se cobrarán al momento de refrendar la tarjeta de circulación de la unidad sancionada.

Las establecidas en los numerales 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 29 y 32 a los conductores de

CUADRO DE MULTAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA POR INFRACCIONES LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

Art. 119-I.- Las infracciones a los propietarios y conductores de los vehículos automotores del transporte de carga se clasifican en leves, graves, y muy graves, y será la dirección competente en la materia, quien las especificará a través del cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR DOLAR
LEVES		
1	No portar el tarifario debidamente autorizado y suscrito por la autoridad competente en lugar visible o alterar el autorizado	\$50
2	Estacionarse más tiempo de lo necesario para subir o bajar pasajeros	\$50
3	Emprender la marcha sin dar tiempo suficiente para que suba o baje el pasajero de forma segura y ordenada	\$50
4	Carecer de cinta adhesiva reflejante, u ojos de gato reglamentarios	\$50
GRAVES		
5	No devolver el cambio a los pasajeros, no aceptar el pago cuando se cancele con billetes de alta denominación u obligar a los pasajeros a bajar en las unidades porque no se tiene cambio, en los casos de no contar con sistemas de cobro electrónico	\$100
6	Circular con música estridente o con contaminación auditiva	\$100
7	Conducir con las puertas abiertas o mecanismos de cierre en mal estado	\$100

8	No portar los permisos de operación de línea o que estos no se encuentren vigentes	\$150
9	No portar los números de ruta e identificación del lugar de origen y destino en vehículos de transporte público de pasajeros, o de óvalos en vehículos de alquiler	\$150
10	Permitir que los pasajeros viajen sentados en el lado izquierdo del conductor o en espacios no autorizados como asientos en los autobuses y microbuses	\$150
11	Transportar pasajeros en vehículos de carga; excepto pick up y camiones autorizados	\$150
12	Alterar las tarifas autorizadas por las autoridades	\$150
13	Disputarse pasajeros en el recorrido poniendo en peligro la seguridad vial	\$150
14	Circular en recorrido distinto de las que el vehículo tiene autorizado	\$150
15	No realizar la parada autorizada por la Dirección General de Transporte Terrestre cuando el usuario lo indique en el transcurso del recorrido o no detenerse para subir o bajar pasajeros en un lugar autorizado	\$150
16	Permitir que los usuarios u operarios se transporten en las gradas, parrillas o fuera de la unidad	\$150
17	Abastecer combustible o realizar actividades ajenas a la conducción del vehículo de transporte público llevando pasajeros, dentro o fuera de su recorrido	\$150
18	No atender la solicitud de transporte de personas discapacitadas, adultos mayores o menores de edad	\$150
19	Permitir que los pasajeros bajen por la puerta delantera y suban por la trasera, excepto en aquellos servicios en los cuales no sea requisito la existencia de dos puertas	\$150
20	Utilizar las unidades de transporte para obstaculizar las calles o arterias viales	\$150
21	Permitir que pasajeros ingresen a la unidad con productos inflamables, explosivos o pirotécnicos	\$150
22	No llevar los colores autorizados, y distintivos específicos	\$150
23	Realizar la desactivación o modificaciones a las características o dispositivos tecnológicos de control del vehículo sin previa autorización de la autoridad competente	\$150
24	Circular como transporte alternativo local fuera del recorrido o circunscripción territorial autorizada	\$150
25	Sobrepasar la capacidad de pasajeros de acuerdo con las especificaciones propias del tipo de vehículo	\$150
26	Circular con la tarjeta de permiso de línea vencido	\$150
27	Permitir el concesionario o permisionario que el conductor de la unidad del transporte público en sus diferentes modalidades no esté autorizado para conducirla	\$150

28	Cuando el conductor de vehículos del transporte público, en sus diferentes tipos, conduzca sin estar autorizado para ello o no porte su carnet de autorización	\$150
29	Conducir vehículos del transporte público, en sus diferentes modalidades, con la licencia respectiva vencida o sin portar dicha licencia	\$150
30	No portar dentro de la unidad de transporte depósitos y su respectiva señalización para que los pasajeros depositen la basura	\$150
31	Transportar personas en función comercial de transporte colectivo, sin estar autorizado	\$150
32	Efectuar parada en lugares no autorizados y/o alejados de la cuneta y la acera. Bajar o subir pasajeros en tales lugares o esquinas	\$150

Para mayor comprensión de las regulaciones en materia de tránsito en las carreteras, se dispone la guía de una descripción detallada de los dispositivos de señalización vertical y horizontal.

Una mayor comprensión del significado de la señalización vial por parte de todos los futuros conductores, incidirá en una circulación más ordenada y segura.

Señalización Vial



Todos los aspirantes a conductores están obligados a estudiar el concepto y significado de la señalización vial reglamentaria para las carreteras de El Salvador, lo que se detalla a continuación .

SEÑALIZACION VERTICAL

Las señales verticales son dispositivos de control de tránsito, constituidas por placas fijadas en postes, estructuras instaladas sobre las vías o adyacentes a ellas, o aparatos luminosos, destinados a transmitir un mensaje a los conductores y peatones, mediante palabras o símbolos, sobre la reglamentación de tránsito vigente, o para advertir sobre la existencia de algún peligro en la vía y su entorno, o para guiar e informar sobre rutas, nombres y ubicación de poblaciones, lugares de interés y servicios.

CLASIFICACIÓN DE SEÑALES

SEÑALES DE REGLAMENTACIÓN

Son las que indican al conductor sobre la prioridad de paso, la existencia de ciertas limitaciones, prohibiciones y restricciones en el uso de la vía, según las leyes y reglamentos en materia de tránsito de cada país.

SEÑALES DE PREVENCIÓN

Son las que indican al conductor las condiciones prevalecientes en una calle o carretera y su entorno, para advertir al conductor la existencia de un potencial peligro y su naturaleza.

SEÑALES DE INFORMACIÓN

Son las que guían o informan al conductor sobre nombres y ubicación de poblaciones, rutas, destinos, direcciones, kilometrajes, distancias, servicios, puntos de interés, y cualquier otra información geográfica, recreacional y cultural pertinente para facilitar las tareas de travesía y orientación de los usuarios.

Las señales informativas se clasifican en los siguientes seis grupos y se discuten en las secciones del Manual Centroamericano indicadas a continuación:

- Señales de Información de Identificación (II)
- Señales de Información de Destino (ID)
- Señales de Información de Servicios y Turísticas (IS)
- Señales de Información de Áreas Recreativas y Parques Nacionales (IR)
- Señales de Información de Defensa Civil y Emergencias (IE)
- Señales de Información General (IG).

ALCANCE DE LAS NORMAS

Las normas para las señales verticales se aplican dentro del derecho de vía de toda clase de caminos públicos, independientemente del ente público que tiene jurisdicción sobre ellas, así como para aquellas calles o vías de circulación interna abiertas al uso del público.

FORMAS

Las señales de reglamentación son de forma rectangular, con la simbología inscrita en el centro de un círculo y la leyenda explicativa debajo del círculo, con excepción de las señales de “ALTO”, que es de forma octogonal, y la señal “CEDA EL PASO”, con la forma de un triángulo equilátero con el vértice hacia abajo.



COLORES

Los colores de las señales verticales son los descritos en el numeral 1.4, y están uniformizados en los dispositivos, como sigue:

ROJO: Se utilizará como fondo en las señales de “ALTO”, “NO ENTRE”, en el borde de la señal “CEDA EL PASO” y para las orlas y diagonales en las señales de reglamentación.



NEGRO: Se utilizará como fondo en las señales informativas de dirección de tránsito y sus símbolos, así como en las leyendas de las señales de reglamentación, prevención, construcción y mantenimiento.



BLANCO: Se utilizará como fondo para las señales de reglamentación, así como para las leyendas o símbolos de las señales informativas tanto urbanas como rurales y en la palabra "ALTO". También se empleará como fondo de señales informativas en carreteras secundarias.

El color blanco también se debe usar para los mensajes (símbolos, letras o números) de las señales que utilicen fondo café (señales de información de áreas recreativas, silvestres y parques nacionales); fondo azul (señales de información de servicios y turísticas); fondo verde (señales) de información general y señales informativas de identificación y destino de autopistas, vías rápidas, y de bicicletas); fondo negro (en algunas señales de reglamentación y los escudos de ruta); y en las señales con fondo rojo (señales de reglamentación críticas).

ANARANJADO: Se debe usar como color de fondo para las señales verticales de uso temporal, las cuales incluyen las señales preventivas e informativas para el control de tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción, reparación, mantenimiento y atención de incidentes sobre la vía, así como las señales de información y prevención de defensa civil y emergencia (serie IE). El color anaranjado no debe ser utilizado para ningún otro propósito que no sea el indicado anteriormente.



AMARILLO: Se debe utilizar como color de fondo para las señales de prevención, excepto las que se prescriben en color anaranjado (prevención de obras de mantenimiento y atención de emergencias). Las señales de prevención de zonas escolares también deben tener fondo amarillo. Además, se deben utilizar en los letreros de las placas que complementan a las señales informativas elevadas y laterales de fondo verde que se usan en autopistas, vías rápidas y en el acceso de rotondas.

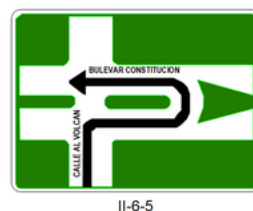


AMARILLO LIMÓN FLUORESCENTE: Se autoriza su uso opcional en sustitución del amarillo convencional, únicamente como color de fondo para las señales de prevención que advierten sobre el cruce de peatones, cruces y zonas escolares, zonas residenciales, cruce de bicicletas, y señales escolares. Este color de fondo mejora sustancialmente la visibilidad de las señales en horas de baja luminosidad solar (amanecer y anochecer).



CAFÉ: Se debe utilizar como color de fondo para todas las señales de guía e información en sitios de interés cultural, recreativo, áreas silvestres y parques nacionales (IR).

VERDE: Se debe utilizar como color de fondo sólo de las señales informativas de orientación, guía y destinos utilizados en autopistas y vías rápidas; en las señales elevadas; y en las vías dedicadas al tránsito de bicicletas. Además, en el mensaje de la señal IS-7-7.



AZUL: Se debe utilizar como color de fondo de las señales informativas de servicios auxiliares y turísticos (IS), y en las señales que informan las tarifas de las estaciones de peaje. También se usará como fondo del símbolo de servicios adecuados o de uso referencial para personas con una discapacidad temporal o permanente.



IS-1-22

SEÑAL DE ALTO

La señal de "ALTO" se usará en los casos en que la ley o reglamento de tránsito así lo exige, para indicar al conductor que se debe detener por completo antes de entrar a una calle o carretera principal, rampa, acceso, cruce ferroviario o acera peatonal que cuenta con prioridad de paso.

SEÑAL DE CEDA EL PASO

La señal de "CEDA EL PASO" se usará para asignar la prioridad de paso en algunos accesos o rampas de una intersección, en particular para los giros a la derecha canalizados o con buena visibilidad; en todas las entradas de una rotonda moderna; y para las corrientes principales de una carretera cuando por alguna restricción física, temporal o permanente, se reduzca el número de carriles de la calzada.

La señal de "CEDA EL PASO" tendrá la forma de un triángulo equilátero, con uno de sus vértices apuntando hacia abajo. Su color de fondo será blanco, con ribete rojo y letras de color negro. El ribete tendrá 0.06 m de ancho.



R-1-2



R-1-3



R-1-4

SERIE PARA REGULAR EL LÍMITE DE VELOCIDAD (R-2-1 A R-2-12)

Señales de límite de velocidad

La señal de "VELOCIDAD MÁXIMA", R-2-1, se utilizará para notificar a los conductores el valor de la velocidad máxima a la cual deben circular los vehículos, de conformidad con los límites de velocidad establecidos por la legislación de tránsito de cada país o por regulación definida por la respectiva autoridad competente, con base en un estudio de ingeniería de tránsito. Los límites de velocidad se indicarán en múltiplos de 5 kilómetros por hora.



R-2-8

SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE GIROS Y MANIOBRAS (R-3-1 A R-3-19)

Señales de "NO HAY PASO"

Las señales de no hay paso se emplean para prohibir la entrada a una calle o una carretera.



R-3-1a

Señales de prohibición de giros

Las señales de prohibición de giros se deben utilizar para notificar al conductor de un vehículo que en esa intersección en particular no está permitido efectuar un giro o viraje a la derecha o hacia la izquierda respectivamente.



Señales de dirección prohibida y giro exclusivo

Las señales R-3-8 y R-3-9 se utilizarán para notificar al conductor que en esa intersección en particular no está permitido continuar circulando en la dirección que ha seguido hasta ese momento, ni puede efectuar un giro o viraje a la izquierda o derecha, según corresponda.

La señal de "PROHIBICIÓN DE GIROS", R-3-10, se debe emplear para notificar al conductor que no debe efectuar giros en una intersección y por lo tanto, debe continuar circulando en la dirección que ha seguido hasta ese momento.

Las señales R-3-15a a R-3-19 les permiten a los conductores realizar maniobras de giro izquierdo, desde una vía secundaria o hacia una vía secundaria, sin interrumpir el libre tránsito de flujo.

El uso de las palabras "COMIENZA" o "TERMINA" está permitido y debe colocarse encima de la señal R-3-15b. El mensaje se puede incorporar a la señal o adicionarse mediante una placa complementaria. Las señales R-3-15a, R-3-15b, R-3-16 y R-3-17 tendrán letras y símbolos negros sobre fondo blanco, de forma rectangular, con dimensiones estándar de 61 x 91 cm la señal lateral y de 76 x 91 cm la señal elevada.



SEÑALES PARA INTERSECCIONES CON SEMÁFORO (R-4-1 A R-4-9)

Señales para la regulación automática de acceso a rotondas

El conjunto de señales, se debe utilizar cuando se instale un sistema de semáforos para regular la tasa de ingreso del flujo vehicular desde el acceso de una rotonda. Este tipo de regulación automática se utiliza en las rotondas que presentan un problema de flujos desbalanceados entre accesos adyacentes. La señal R-4-1 indica a los conductores el inicio de la zona de control automático y se deberá instalar en un punto ubicado a 30 m del lugar donde se espera que llegue la cola máxima provocada por el semáforo. La señal R-4-2 se deberá colgar al lado de cada una de las cabezas de semáforo que se instalen. Como complemento, a ambos lados de la calzada deberán colocarse señales R-4-3, para reforzar la orden de parar en rojo y enfatizar el punto donde los vehículos deben hacerlo.



R-4-1



R-4-2



R-4-3

Señal para evitar el bloqueo de una intersección

La señal R-4-4 se debe utilizar en los países cuya legislación de tránsito así lo establece, para recordar a los conductores la regulación que prohíbe entrar a una intersección, aún si se tiene luz verde o se cuenta con derecho de vía, si debido al congestionamiento prevaleciente no se puede salir de ella, de modo tal que se obstruiría la circulación de las vías. Las señales R-4-5 y R-4-9 se prescriben para colocarlas en aquellas intersecciones por las que pasa el tranvía y/o transmetro, donde es frecuente el bloqueo.



R-4-4



R-4-5



R-4-9

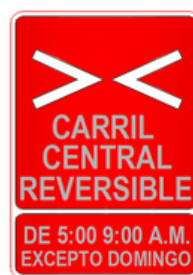
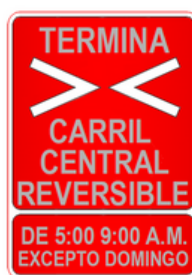
Regulares giros especiales en intersecciones con semáforo

Las señales R-4-6, "GIRO A LA DERECHA EN ROJO PERMITIDO", y R-4-7, "CEDA ANTES DE GIRAR EN ROJO" son un conjunto que se debe utilizar para recordar a los conductores que se permite girar a la derecha en rojo, sólo en los países donde es aplicable.



SEÑALES PARA CARRIL REVERSIBLE

Las señales de la serie R-5 se deben utilizar para definir y regular la operación de carriles reversibles o en contrasentido. El carril reversible es una de las medidas modernas para la administración del tránsito, que busca aprovechar la capacidad de las vías acorde con las necesidades reales de la demanda. El carril reversible consiste en invertir el sentido de circulación de uno o varios carriles durante ciertas horas, normalmente, en los periodos punta, para lograr un aumento temporal de la capacidad de la vía en la dirección pico. Las señales R-5-1 y R-5-2 deberán utilizarse para indicar el inicio y final, respectivamente, del sector donde existe un carril reversible. Estas señales se deberán instalar al lado de la carretera, en ambos sentidos de circulación, a 25 m, antes o después, según corresponda, del sitio exacto donde comienza o termina la regulación.



SEÑALES DE DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN (R-6-1 A R-6-9)

Las señales se deben usar al comienzo de islas medianeras, islas de refugio, islas de carga, islas de protección de estructuras y en cualquier isla de tránsito en general, donde se requiere que el tránsito se mantenga a la derecha del obstáculo que se encuentra en la vía.



SEÑALES DE EXCLUSIÓN DE FLUJOS (R-7-1 A R-7-25)



Las señales R-7-8a y R-7-8b acompañan a las R-7-6 como complemento para indicar a los conductores que el tránsito rápido debe circular por los carriles izquierdos.



SEÑALES DE ESTACIONAMIENTO (R-8-1 A R-8-30)



SEÑALES DE VÍAS EXCLUSIVAS (R-9-1 A R-9-16)



SEÑALES DE TRANSPORTE PÚBLICO (R-10-1 A R-10-10)



SEÑALES DE ZONAS DE SEGURIDAD Y PUENTES PEATONALES (R-11-1 A R-11-18)



SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE DIMENSIONES Y PESOS (R-12-1 A R-12-6)



SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE ADELANTAMIENTO Y OTRAS RESTRICCIONES (R-13-1 A R-13-8)



SEÑALES DE INSPECCIÓN OFICIAL Y PEAJES (R-14-1 A R-14-6)



SEÑALES DE CAMINO CERRADO Y SENTIDO OBLIGATORIO (R-15-1 A R-15-15)



SEÑALES DE CONFIRMACION DE REGLAS DE CONDUCIR (R-16-1 A R-16-6)



SEÑALES DE PREVENCIÓN

DEFINICIÓN Y FUNCIÓN

Estas señales se emplean con el objeto de prevenir al tránsito de condiciones peligrosas existentes o potenciales, en la carretera o adyacentes a ella y la naturaleza de las mismas.

Las señales de prevención exigen precaución de parte del conductor ya sea para disminuir la velocidad o para que efectúe otras maniobras que redundan en su beneficio y en el de otros conductores y peatones.



DELINEADORES DE DIRECCIÓN TIPO "CHEVRON" (P-1-9)



P-1-9

SEÑALES DE VELOCIDAD REDUCIDA (P-1-10 A P-1-14)



SEÑALES INDICATIVAS DE PROXIMIDAD A INTERSECCIONES (P-2-1 A P-2-8)



SEÑALES QUE INDICAN LA PROXIMIDAD A UN DISPOSITIVO DE CONTROL (P-3-1 A P-3-7)



SEÑALES DE VÍAS CON TRÁNSITO CONVERGENTE Y CARRETERAS DIVIDIDAS (P-4-1 A P-4-4)



SEÑALES DE PASOS ANGOSTOS Y CLARO VERTICAL RESTRINGIDO (P-5-1 A P-5-11)



SEÑALES DE ADVERTENCIA SOBRE PENDIENTES PRONUNCIADAS Y RAMPAS DE FRENADO DE EMERGENCIA (P-6-1 A P-6-9)



SEÑALES DE CONDICIONES ESPECIALES DE PELIGRO EN CIERTOS TRAMOS DE LA VIA (P-7-1 A P-7-35)



SEÑALES DE CRUCES DE FERROCARRIL, TRANVÍA Y BUS DE VÍA EXCLUSIVA (P-8-1 A P-8-7)



SEÑALES DE ADVERTENCIA DE LA PRESENCIA DE PERSONAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA VÍA (P-9-1 A P-9-13)



SEÑALES DE SEMOVIENTES Y OTROS ANIMALES O EQUIPOS EN LA VÍA (P-10-1 A P-10-9)



SEÑALES DE VARIACIONES Y LIMITACIONES EN LA VÍA (SERIE P-11)



SEÑALES DE INFORMACIÓN

DEFINICIÓN Y FUNCIÓN DE LAS SEÑALES DE INFORMACIÓN

Las señales de información son las que guían o informan al conductor sobre nombres y ubicación de poblaciones, rutas, destinos, direcciones, kilometrajes, distancias, servicios, puntos de interés, y cualquier otra información geográfica, recreacional y cultural pertinente para facilitar las tareas de navegación y orientación de los usuarios.

SEÑALES DE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN

Este grupo de señales tiene por objeto identificar las carreteras según su número de ruta y/o kilometraje y las calles y comunidades según su nombre, son esenciales para guiar al conductor a lo largo de las rutas existentes, haciendo posible la navegación con mapas convencionales.

Señales para identificar rutas (II-1-1a A II-1-7b)



II-1-1a



II-1-2a



II-1-3a



II-1-4a



II-1-5a

Señales auxiliares (II-2-1 A II-2-10)

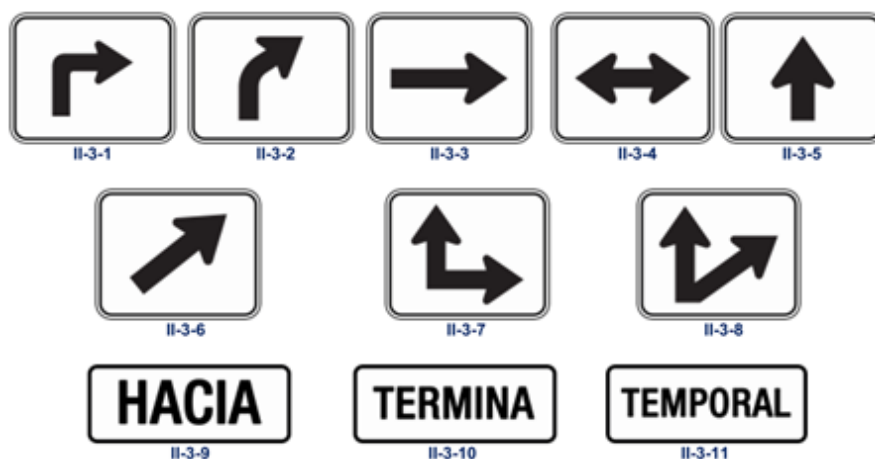


II-2-1

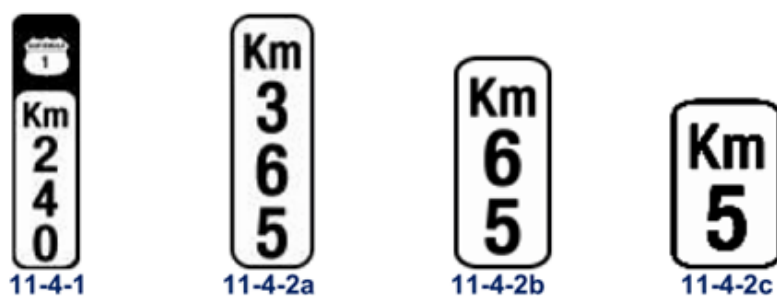


II-2-2

Señales para indicar la dirección de la ruta (II-3-1 A II-3-11)



SEÑALES PARA INDICAR EL KILOMETRAJE Y NOMENCLATURA VIAL (II-4-1 A II-4-8)



SEÑALES PARA IDENTIFICAR CARRETERAS Y LOCALIDADES (II-5-1 A II-5-10)



SEÑALES QUE INDICAN LA RUTA PARA DIRIGIRSE A UN DETERMINADO DESTINO O DIRECCIÓN (II-6-1 A II-6-6)



SEÑALES DE INFORMACIÓN DE DESTINO

Las señales informativas de destino se usarán para indicar a los usuarios el nombre y la ubicación de cada uno de los destinos que se presentan a lo largo de su recorrido. Su aplicación es primordial en las intersecciones en donde el usuario debe elegir la ruta a seguir según el destino seleccionado.

Clasificación

Las señales de Información de Destino se clasifican en los siguientes grupos:

A. Señales para vías con velocidad de diseño menor que 80 km/h:

1. Señales que indican la dirección y la distancia a que se encuentran los destinos (ID-1-1 a ID-1-9) .

B. Señales para carreteras rápidas y autopistas:

1. Señales que indican la dirección y la distancia a que se encuentran los destinos (ID-2-1 a ID-2-6)
2. Señales que indican la proximidad de una salida en autopista (ID-3-1 a ID-3-6)
3. Señales para canalizar el tránsito (ID-3-7 a ID - 3 - 36)



Señales de información de destino para vías convencionales (ID-1-1 A ID-1-9)



Señales de información de destino para carreteras rápidas y autopistas (ID-2-1 A ID-2-6)

Señales que indican la dirección y la distancia a que se encuentran los destinos



Señales que indican la proximidad de una salida en una autopista (ID-3-1 A ID-3-6)



Señales para canalizar el tránsito (ID-3-7 A ID-3-36)



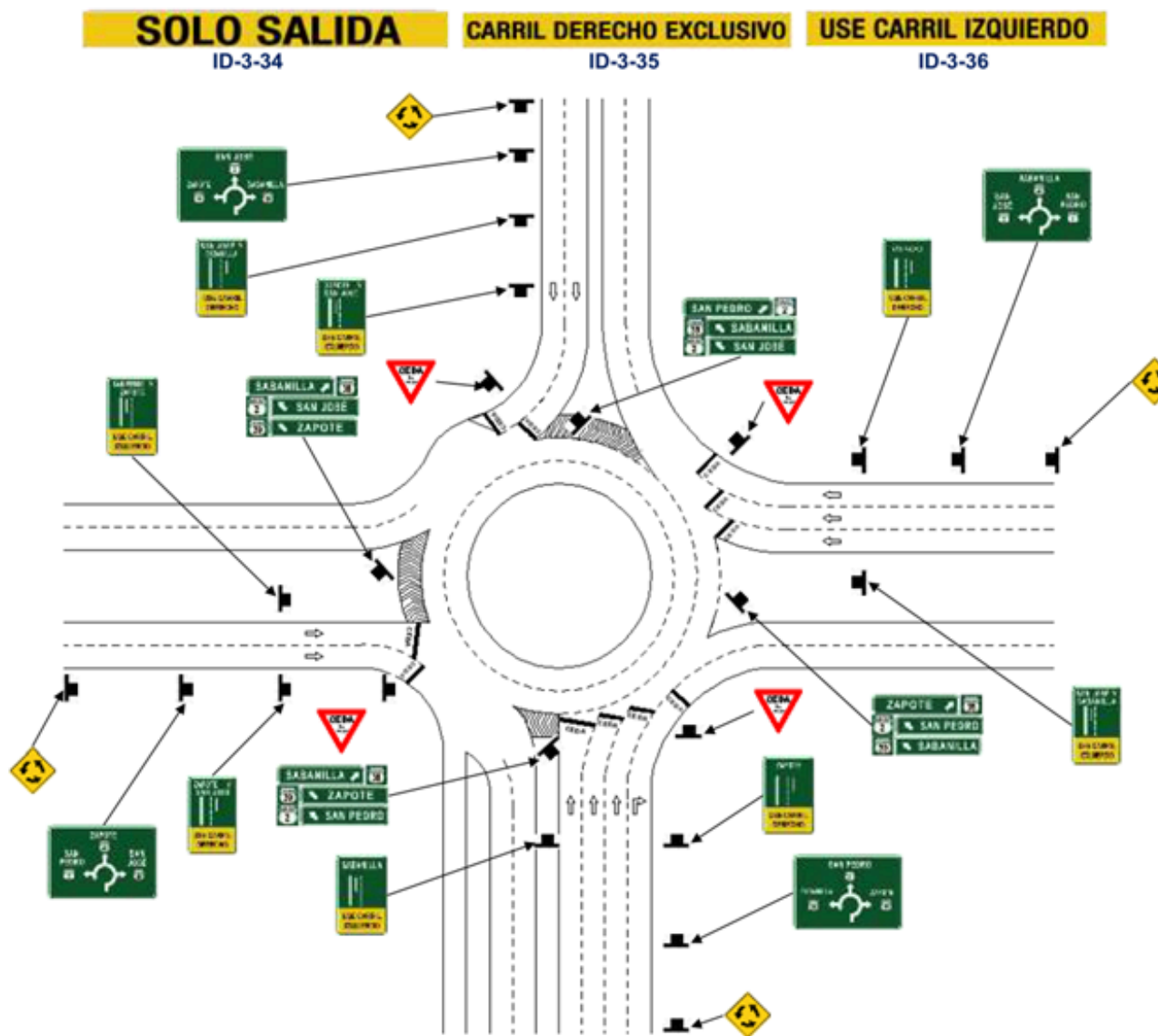


Figura 2.25
Canalización del tránsito por carriles recomendada para una rotonda
cuando existe un alto porcentaje de giros a la izquierda

SEÑALES DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS Y TURÍSTICAS

Debido a la importancia que tiene para la economía la actividad turística, se prescribe una amplia gama de señales para informar sobre los servicios y actividades que se ofrecen a los turistas y viajeros en general. El objetivo de estas señales es informar de la existencia y guiar a los conductores hacia los servicios y centros recreativos y de actividades que están disponibles al público en la vecindad de la vía donde se encuentran instaladas las señales.

Clasificación

Señales de servicios generales básicos (IS-1-1 a IS-1-26)



La Señal IS-1-27 indica la presencia de un centro de revisión mecánica vehicular.



Señales de servicios turísticos generales (IS-2-1 a IS-2-27)



Señales de servicios de transporte (IS-3-1 a IS-3-14)



Señales de actividades de sol y playa y al aire libre (IS-4-1 a IS-4-14)



Señales de actividades deportivas (IS-5-1 A IS-5-11)



Señales de turismo: artesanías y sitios de interés cultural e histórico (IS-6-1 A IS-6-11)



Señales de servicios complementarias (IS-7-1 A IS-7-13)



SEÑALES DE INFORMACIÓN DE ÁREAS SILVESTRES Y RECREATIVAS

Las normas y especificaciones para las señales informativas de áreas silvestres y recreativas prescritas en esta sección se deben aplicar a cualquier camino o carretera ubicada dentro, adyacente o que comunique a Parques Nacionales, Reservas Biológicas, Áreas de Protección Silvestre y centros recreativos de dominio público administrados por entes públicos con o sin fines de lucro.

Señales de servicios e infraestructura (IR-1-1 A IR-1-11)



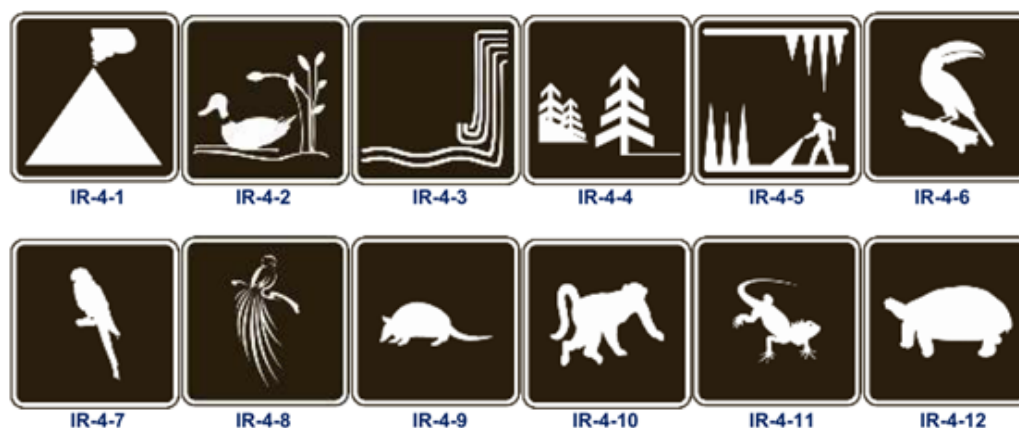
Señales de regulaciones y prohibiciones (IR-2-1 A IR-2-11)



Señales de actividades al aire libre (IR-3-1 A IR-3-4)



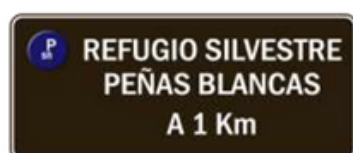
Señales de ecoturismo y hábitat (IR-4-1 A IR-4-12)



Señales para sitios de interés cultural e histórico (IR-5-1 A IR-5-3)



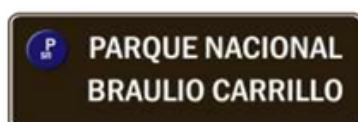
Señales de identificación de áreas protegidas (IR-6-1 A IR-6-6)



IR-6-1



IR-6-2



IR-6-3



IR-6-4



IR-6-5



IR-6-6

SEÑALES DE INFORMACIÓN DE EMERGENCIAS

En cada país existen instituciones o entes encargados de la planificación anticipada de las acciones a tomar en respuesta a situaciones de emergencia, los cuales coordinan las medidas a ejecutar en cada sitio. El señalamiento informativo de Defensa Civil y Emergencias es una herramienta que sirve para la planificación de contingencias y que ayuda durante la etapa de implantación en caso de desastre.

Clasificación

Las señales de Información de Emergencias se clasifican en los siguientes grupos:

Señal de ruta de evacuación (IE-1-1)

La señal que marca la ruta de evacuación llevará una flecha direccional y la leyenda "RUTA EVACUACION" en dos líneas. La flecha podrá rotarse, de manera que indique si la ruta se desvía o si sigue en la misma dirección. La flecha puede usarse en una placa separada colocada bajo la señal.



IE-1-1

Señales que indican la naturaleza de la emergencia o alerta (IE-2-1 a IE-2-20)



Señales que indican área o camino cerrado (IE-3-1 A IE-3-2)



Señales de control del tránsito (IE-4-1 A IE-4-5)



Señales de puestos oficiales (IE-5-1 A IE-5-5)



SEÑALES DE INFORMACIÓN GENERAL

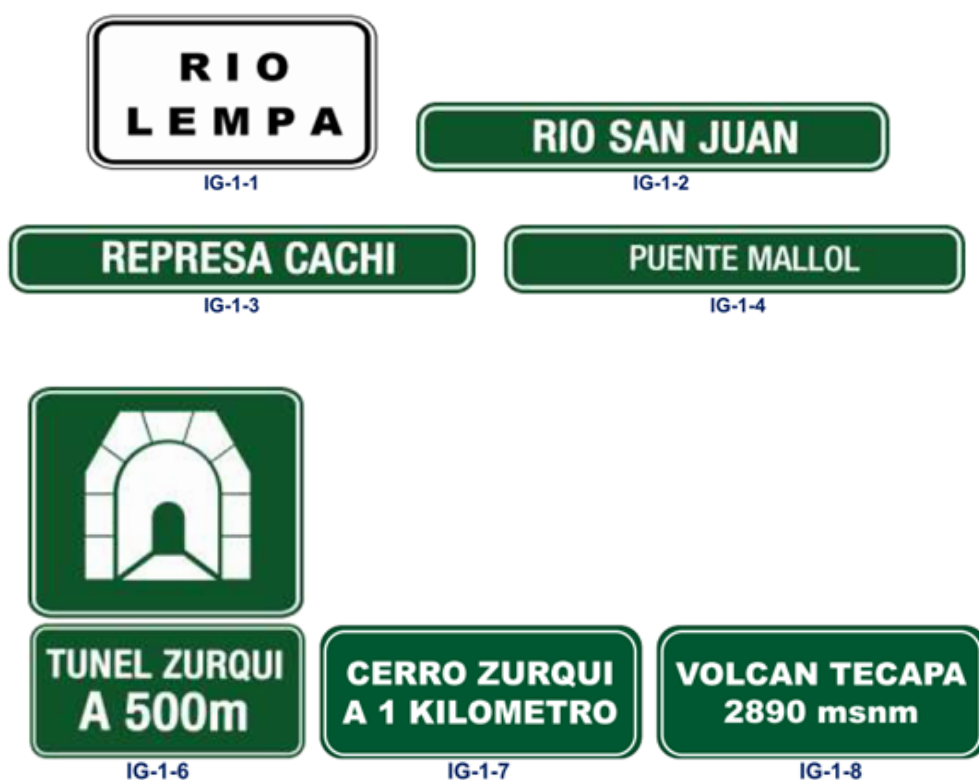
Este grupo de señales tiene por objeto proporcionar a los usuarios información general de carácter poblacional y geográfico, así como indicar nombres de obras importantes en la vía, límites políticos, ubicación de casetas de peaje y de estaciones de pesaje, puntos de inspección y facilidades para los vehículos de alta ocupación, entre otros.

Los rótulos de ubicación de instituciones públicas o de organizaciones sin fines de lucro no pertenecen a esta categoría, ya que los mismos se deben tratar como cualquier otro destino geográfico, y, por lo tanto, pertenecen a las señales de información de destino. Los colores y diseño a utilizar en esos casos serán los de vías convencionales o los de vías rápidas, dependiendo de la ubicación de la señal de destino.

Clasificación

Las señales de Información de Emergencias se clasifican en los siguientes grupos:

Señales de información general de carácter geográfico y división política (IG-1-1 A IG-1-11)



Señales referentes a casetas de peaje y tarifas (IG-2-1 A IG-2-11)



Señales referentes a facilidades para vehículos de alta ocupación (IG-3-1 A IG-3-5)



Señales misceláneas (IG-4-1 A IG-4-3)



Señales misceláneas para ciclo vías



SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

FUNCIONES

Las marcas en el pavimento desempeñan funciones definidas e importantes en un adecuado esquema de control de tránsito. En algunos casos, se usan como complemento de las órdenes o advertencias de otros dispositivos, tales como señales verticales y semáforos. En otros, transmiten instrucciones que no pueden ser presentadas mediante el uso de ningún otro dispositivo, siendo un modo muy efectivo de hacerlas claramente comprensibles.

COMPETENCIA Y AUTORIDAD LEGAL PARA SU COLOCACIÓN

La demarcación en el pavimento es competencia exclusiva de la autoridad competente de cada país, según el marco jurídico de cada estado de la región.

REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 204.- La señalización de tránsito en las vías públicas será únicamente las que determine la Dirección General de Tránsito, previo dictamen técnico emitido por la dependencia respectiva involucrada, y de acuerdo con los Convenios Internacionales ratificados por la República de El Salvador.

CLASIFICACIÓN

Por su uso, la demarcación se clasifica como:

Demarcación de pavimentos

- Líneas de centro
- Líneas de carril
- Líneas de barrera
- Líneas de borde de pavimento
- Transiciones en el ancho del pavimento
- Líneas de canalización
- Aproximaciones a obstáculos
- Marcas de giros
- Líneas de parada
- Pasos para peatones
- Aproximaciones a pasos a nivel con vías férreas
- Zonas de estacionamiento
- Palabras y símbolos sobre el pavimento
- Marcas para regular el uso de la vía
- Otros dispositivos y marcas auxiliares

Demarcaciones para indicar restricción de estacionamiento

Línea de borde amarilla

Línea de borde roja

Línea de borde verde

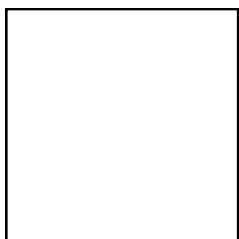
Línea de borde azul

COLORES



AMARILLO

El color amarillo define la separación de corrientes de tránsito de sentido opuesto en vías de doble sentido con calzadas de varios carriles, líneas de barrera y franjas amarillas de estacionamiento prohibido. Este color se utiliza también en las islas divisorias y en las marcas para prevenir el bloqueo de una intersección.



BLANCO

El color blanco define la separación de corrientes de tránsito en el mismo sentido y la demarcación de bordes de calzada, pasos peatonales y espacios de estacionamiento. Además, se utiliza para los símbolos en el pavimento que indican los sitios de estacionamiento reservado para los vehículos que transportan personas discapacitadas, mujeres embarazadas o personas de la tercera edad.

El color blanco se utiliza también en las palabras y en las flechas direccionales, así como en los distanciadores, las marcas de carril exclusivo y reversible y en algunas islas canalizadoras.



ROJO

El color rojo se utilizará exclusivamente para prohibir el estacionamiento durante las 24 horas, todos los días de la semana (prohibición absoluta), en sitios críticos (por ejemplo frente a un hidrante) y sin excepción alguna.



AZUL

El color azul se utilizará para demarcar zonas de estacionamiento exclusivas para personas con alguna restricción física, tales como en espacios reservados para personas con una discapacidad permanente, mujeres embarazadas o personas de la tercera edad, en conjunto con la señal correspondiente.



VERDE

El color verde se utilizará para demarcar zonas de estacionamiento permitido, sujeto a un límite de tiempo, a cierto horario o a ciertas condiciones especiales, tal como espacios reservados para motocicletas o bicicletas.



LÍNEAS LONGITUDINALES

Se deben tener en cuenta los siguientes conceptos básicos:

01 ————

Las **líneas longitudinales de trazo discontinuo** tienen carácter permisivo, es decir que pueden cruzarse siempre que ello se efectúe dentro de las condiciones normales de seguridad.

02 —————

Las **líneas longitudinales de trazo continuo** tienen carácter restrictivo, no deben cruzarse, ni se puede circular sobre ellas.

De acuerdo con lo enunciado, los tipos de líneas son los siguientes:

1) La línea blanca de trazo discontinuo se emplea como línea de carril en calzadas de varios carriles y como línea central en carreteras de dos carriles en el mismo sentido donde se permite el adelantamiento.

2) La línea blanca de trazo continuo se utiliza para demarcar el borde de un flujo de circulación donde se permite circular a ambos lados de la línea en el mismo sentido, en cuyo caso tiene la función de desalentar el cambio de carril. Además, se usa para demarcar el borde derecho de la calzada y frecuentemente para demarcar las líneas de carril de las entradas a intersecciones y los carriles de giro hacia la izquierda o hacia la derecha.

3) La línea doble blanca de trazo continuo demarca el borde de un flujo de circulación donde se permite circular a ambos lados de la línea en el mismo sentido. Es frecuente usarla como una línea de canalización para advertir la presencia de una obstrucción que puede pasarse por ambos lados.

4) La línea amarilla de trazo continuo se utiliza para demarcar el borde izquierdo de la calzada, en una vía dividida, en aproximación a una obstrucción y para definir isletas de tránsito.

5) La línea amarilla de trazo discontinuo se utiliza como línea de centro en carreteras de dos carriles en sentido contrario donde es permitido adelantar.

6) La isla doble formada por dos líneas amarillas de trazo continuo, demarca la separación de flujos de circulación con sentidos opuestos en carreteras con calzadas de múltiples carriles, donde no es permitido adelantar.

7) La línea doble formada por dos líneas amarillas de trazos discontinuos, demarca el borde de un carril cuyo sentido de circulación es variable. Se utiliza para indicar carriles reversibles.

8) La línea doble constituida por una línea amarilla de trazo continuo y una de trazo discontinuo demarca el borde de un flujo de circulación donde se permite circular a ambos lados de la línea en sentido opuesto, y donde adelantar es permitido para el tránsito adyacente a la línea de trazo discontinuo y es prohibido para el tránsito adyacente a la línea de trazo continuo. Este tipo de marca también se utiliza en carriles exclusivos para giro a la izquierda.

9) La línea punteada demarca la prolongación de otra línea a través de una intersección o de una zona de intercambio. Su color debe ser el mismo que el de la línea que prolonga.

MARCAS TRANSVERSALES

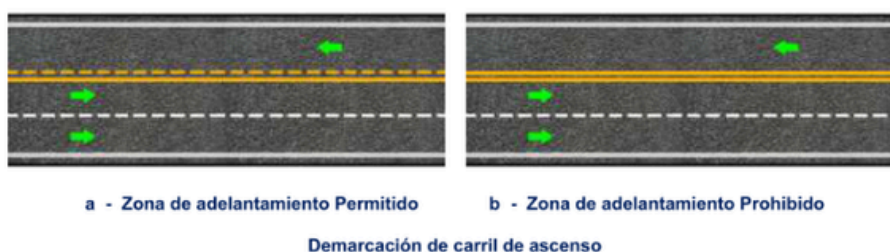
Las líneas transversales incluyen marcas en el hombro (espaldón), palabras y símbolos, líneas de parada, líneas para sendas peatonales, marcas para reducir la velocidad, marcas para espacio de parqueos, líneas logarítmicas y otras. Las mismas deben ser blancas, excepto en los siguientes casos:

- 1) Marcas en islas que separan flujos en sentido opuesto, las cuales son de color amarillo.
- 2) Marcas en intersecciones, las cuales pueden ser de color blanco o amarillo.
- 3) Marcas que indiquen al tránsito que viaja contra vía, las cuales son de color rojo.

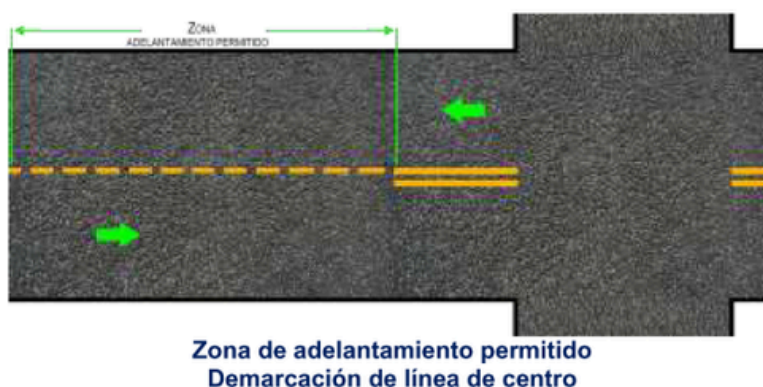
DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS Y BORDES DE PAVIMENTOS

LÍNEAS CENTRALES O LÍNEAS DIVISORIAS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN

Las líneas de centro se usan para designar el centro de la superficie de rodaje de una carretera con tránsito en ambos sentidos.

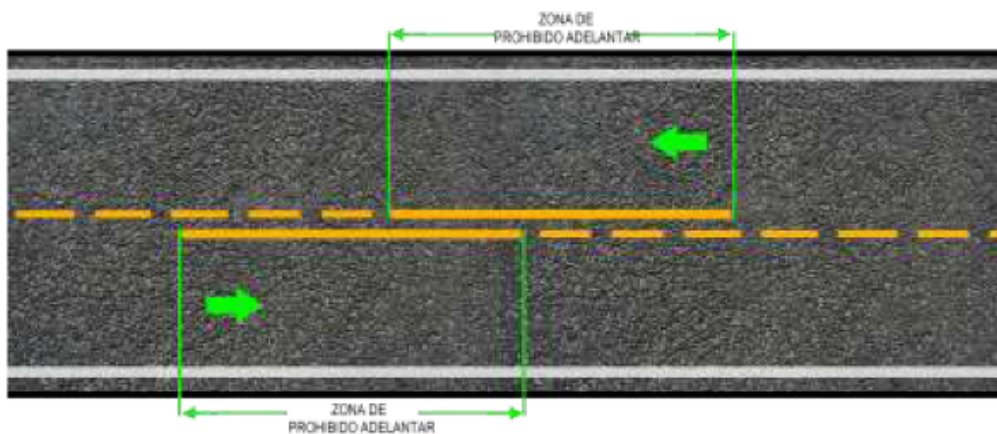


La línea de centro normal para carreteras con tránsito en ambos sentidos, con menos de cuatro vías y donde se permite el adelantamiento, consiste en una línea amarilla discontinua, tal como se muestra a continuación:



La línea doble constituida por una línea amarilla de trazo continuo y una de trazo discontinuo se utiliza como línea de centro en carreteras con tránsito en ambos sentidos, con menos de cuatro vías y donde se le prohíbe adelantar al tránsito adyacente a la línea de trazo continuo.

La línea continua al centro como eje de la vía y la línea discontinua a la par se coloca cuando se permite adelantar en uno de los sentidos del tránsito. En curvas horizontales se marca con línea continua el eje de la vía, antes de entrar a la curva y prolongarla hasta después de la salida, para evitar el adelantamiento.



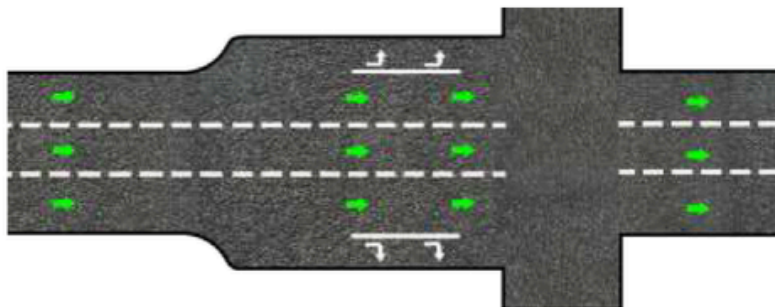
Zona de adelantamiento prohibido

Demarcación de línea de centro

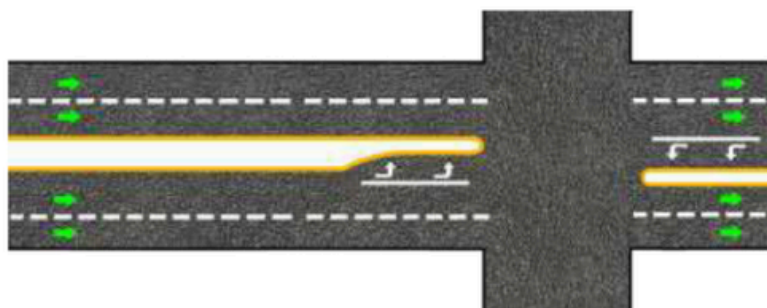


LÍNEAS DE CARRIL

Este tipo de líneas se utiliza en secciones de carreteras de una sola dirección. La línea de carril debe ser una línea blanca discontinua.



Para la separación de carriles de giro en una intersección, de los carriles restantes, se coloca una línea continua de canalización de un ancho mayor, en lugar de la línea de carril normal.



b. Marcas típicas en carreteras divididas por una isla

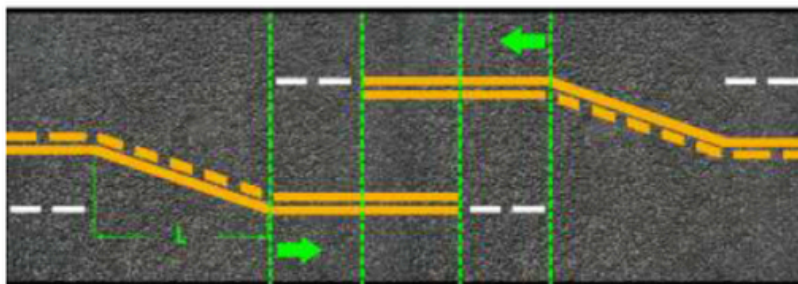
Aplicación de líneas de carril

Zonas de adelantamiento prohibido

Estas zonas se establecen en curvas verticales y horizontales, intersecciones, cruces de ferrocarril, puentes, túneles, pasos a desnivel y en todos los sitios de carreteras de dos o tres carriles donde debe ser prohibido adelantar debido a visibilidad restringida o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la seguridad de las demás personas y de otros vehículos. Una zona de no adelantamiento se indica con una o dos líneas continuas y la señalización vertical de "NO ADELANTAR", al inicio y final de la zona.



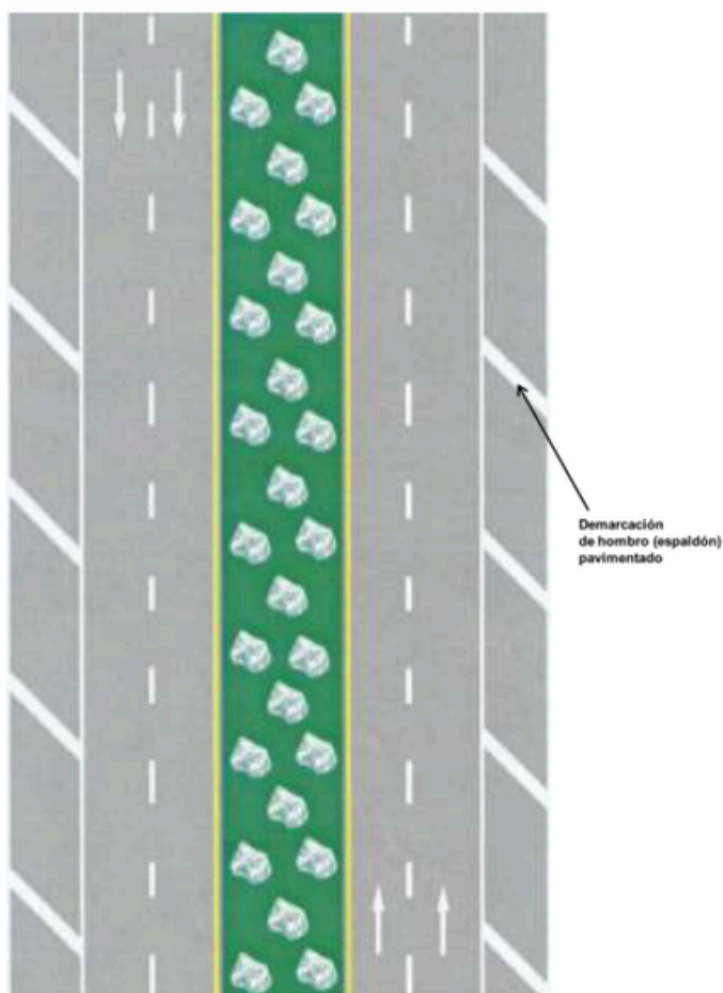
En una vía de dos carriles con tránsito en ambos sentidos, la línea de barrera será paralela a la línea central a través de la zona de no adelantamiento



LÍNEAS DE BORDE DE PAVIMENTO

Las líneas del borde del pavimento son blancas y continuas. Los propósitos de marcar líneas al borde del pavimento son los siguientes:

- 1) Evitar el paso de vehículos pesados por los hombros.
- 2) Suministrar una guía continua al automovilista, haciendo más cómoda su labor, principalmente durante la noche o en tiempo lluvioso o nublado.
- 3) Disminuir accidentes de tránsito.



LÍNEAS DE GIRO Y FLECHAS DIRECCIONALES

Las flechas son marcas en el pavimento con forma de saeta que indican los sentidos de circulación del tránsito y se utilizarán como señal de reglamentación para el conductor. Cuando un movimiento en otro sentido esté prohibido, se agrega la palabra "SOLO" o cuando el carril permite un movimiento en especial.

Los carriles que sean utilizados para seguir de frente o girar simultáneamente, se marcarán antes de llegar a la intersección con flechas combinadas recta y curva.

Con base en lo anterior, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Se denominan "flechas" las marcas de dicha configuración, efectuadas sobre el pavimento en cada uno de los carriles y cuyo sentido de circulación indicado será obligatorio para los conductores de vehículos que transiten por ellos.

- a. La flecha recta indicará la obligatoriedad de continuar su línea de marcha.
- b. La flecha curva indicará la obligatoriedad de girar en el sentido expresado.
- c. La flecha recta y curva indicará la opción del conductor para seguir su línea de marcha o bien girar en el sentido indicado.

2. Las flechas serán de color blanco.



LÍNEAS DE PARADA

Las líneas de parada tanto en áreas rurales como urbanas indican el sitio exacto detrás del cual sea requerido que se detengan los vehículos en concordancia con una señal de ALTO, CEDA, semáforo, orden de un gestor de tráfico o agente de tránsito.

Reglamento General de Transito, Titulo VII, Art. 206.- La regulación mediante Agente o Delegado de Tránsito tiene prioridad sobre la señalización aérea, la demarcación del pavimento y sobre el semáforo en funcionamiento.

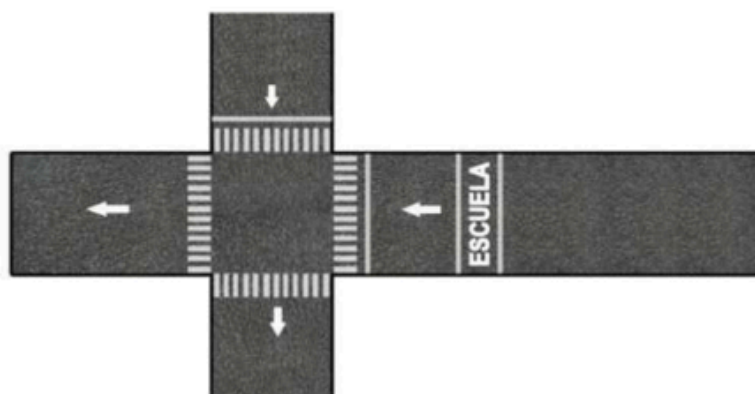


LÍNEAS DE PASOS PEATONALES

Se utilizan en las intersecciones donde puedan presentarse conflictos entre los movimientos de vehículos y peatones.

PALABRAS Y SÍMBOLOS DEMARCADOS EN EL PAVIMENTO

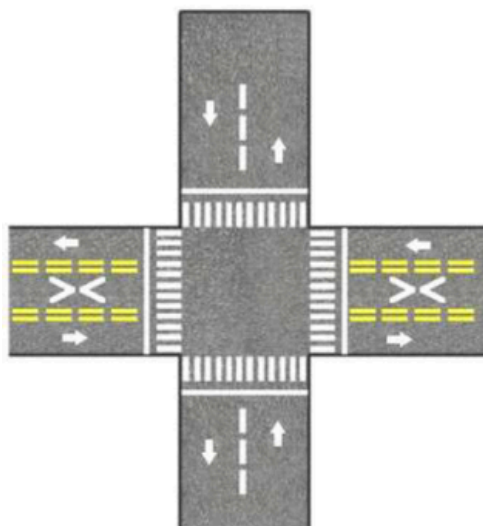
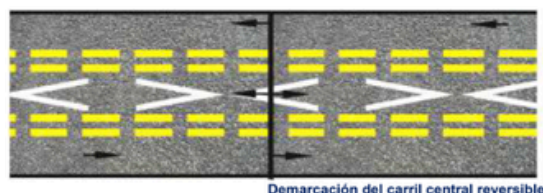
Se utilizan en las intersecciones donde puedan presentarse conflictos entre los movimientos de vehículos y peatones.



DEMARCAIONES QUE CONTROLAN EL USO DE CARRILES

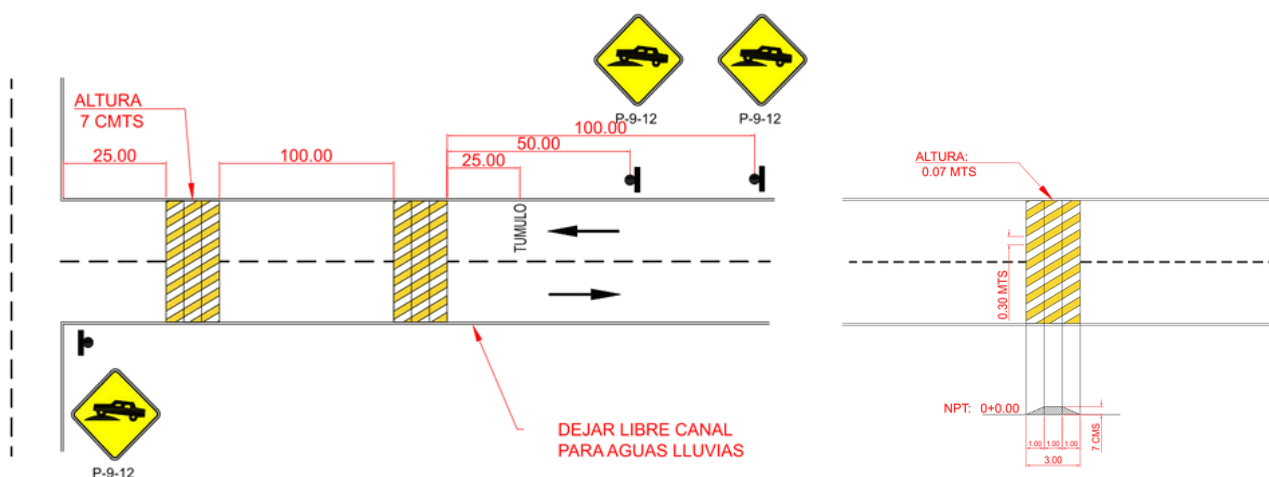
Los carriles exclusivos o preferenciales son aquellos designados a una clase particular de vehículos y se establecen generalmente para administrar la congestión, pues su uso es exclusivo para vehículos de alta ocupación o de transporte público. Esta demarcación se usa en combinación con las señales verticales de “CARRIL EXCLUSIVO” o de “CARRIL REVERSIBLE”





REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO TÚMULO

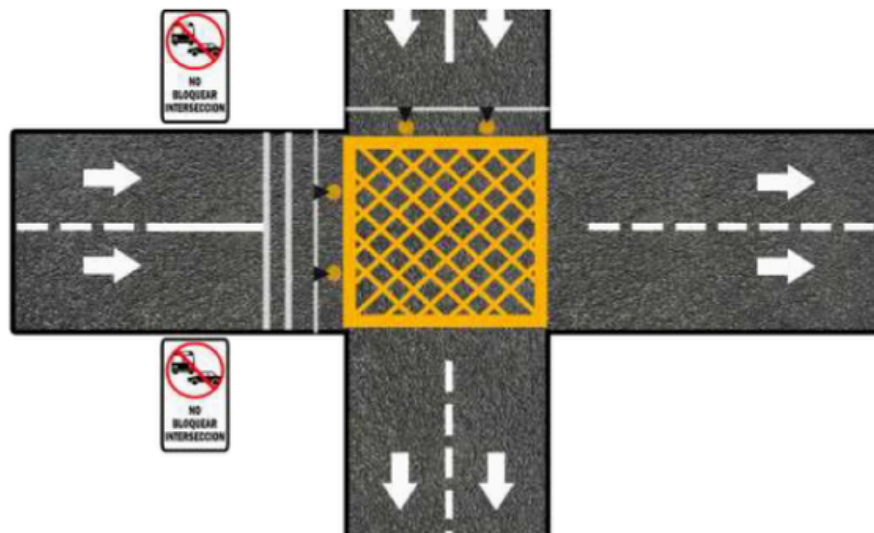
La función tan efectiva del lomo, túmulo o “policía dormido” se fundamenta en la incomodidad que le provoca a los vehículos al atravesarlos a una velocidad superior 10 km/h.



MARCAS PARA EVITAR EL BLOQUEO DE UNA INTERSECCIÓN

Se prohíbe entrar a una intersección aún si tiene luz verde o se cuenta con derecho de vía, si debido al congestionamiento prevaeciente no se puede salir de ella, de modo tal que obstruye la circulación de las vías laterales adyacentes.

Con el propósito de recordar a los conductores su obligación de no bloquear una intersección al tránsito lateral, así como facilitar a las autoridades competentes la sanción de quienes infrinjan esta regulación, se debe utilizar la demarcación de líneas cruzadas en diagonal de color amarillo, la cual debe cubrir toda el área del pavimento dentro de la zona de la intersección que debe quedar libre de bloqueos.



Marcas para prevenir el bloqueo de una intersección congestionada en combinación con señales de reglamentación

DEMARCACIÓN PARA RESTRINGIR ESTACIONAMIENTO

Las demarcaciones para restringir el estacionamiento podrán ser líneas de color amarillo, rojo, verde o azul, según su función, cubriendo la cara y la parte superior del borde, en caso de que exista acera, o marcando una línea en la superficie del pavimento, en caso contrario.

Color amarillo: significa "prohibido el estacionamiento", sujeto a cierto horario o a ciertas condiciones que deben definirse mediante las señales verticales serie R-8.

Color azul: significa "zona de estacionamiento exclusiva para discapacitados, ancianos o mujeres embarazadas" durante las 24 horas, todos los días de la semana.

En estacionamientos de centros comerciales, hospitales, edificios públicos y otros, se utiliza la demarcación de símbolos estándar que corresponde a personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas descritas a continuación.



Símbolos estándar para zonas de estacionamiento restringidas para discapacitados, ancianos y mujeres embarazadas

CAPÍTULO IV

DELINEADORES DE CANALIZACIÓN

Son dispositivos que se usan para advertir al conductor la proximidad a obstáculos en el sentido que se circula. Se emplean para señalar estructuras canalizadoras dentro de la calzada, tales como islas separadoras o cualquier otro tipo de elemento canalizador del tránsito



Figura 4.5a
Vías de un sentido de circulación



Figura 4.5b
Vías de doble sentido de circulación

AMORTIGUADORES DE IMPACTO

Los amortiguadores de impacto forman parte de los sistemas de defensa. Se utilizan para frenar a los vehículos en caso de posibles choques frontales y se dispondrán delante de los obstáculos a los que protegen para que el choque se produzca lo más frontalmente posible.



Fotografía 4.8
Amortiguador terminal para barrera de seguridad

SEMÁFOROS

DEFINICIÓN

Los semáforos son dispositivos para el control del tránsito mediante los cuales se regula y ordena el movimiento de vehículos y peatones en calles y carreteras, a fin de que paren y procedan en forma alterna, por medio de luces de color rojo, amarillo y verde, operadas por una unidad de control.

Los semáforos se usarán para desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- Interrumpir periódicamente, por lapsos cortos de tiempo, el tránsito en una corriente vehicular o peatonal para permitir el paso de otra corriente vehicular.
- Regular la velocidad de los vehículos para mantener la circulación continua a una velocidad constante.
- Controlar la circulación por cada carril.
- Eliminar o reducir el número y gravedad de algunos tipos de accidentes, principalmente los que implican colisiones perpendiculares.
- Proporcionar un ordenamiento del tránsito y, donde exista un diseño adecuado, incrementar la capacidad de la intersección.
- Establecer la dirección del movimiento del tránsito y uso especial en carriles reversibles.

CLASIFICACIÓN

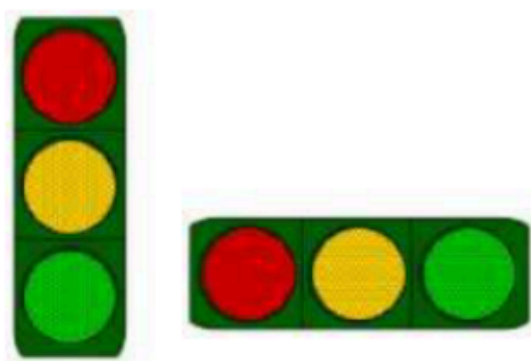
La siguiente clasificación de semáforos se ha hecho con base en diversos mecanismos de operación de sus controles:

- a) Semáforos para el control del tránsito de vehículos
- b) Semáforos para pasos peatonales

SIGNIFICADO DE LAS INDICACIONES DEL SEMÁFORO

Los lentes de los semáforos para el control vehicular deben ser de color rojo, amarillo y verde. Cuando se utilicen flechas, estas también serán rojas, amarillas y verdes sobre fondo negro.

La interpretación de los colores de los semáforos es como sigue:



Verde fijo

- Los conductores de los vehículos y el tránsito vehicular que observe esta luz podrá seguir de frente o girar a la derecha o a la izquierda, a menos que alguna señal restrictiva prohíba dichos giros. Al aparecer la luz verde, los vehículos, incluyendo los que viren a la derecha o a la izquierda, deben ceder el paso a los que reglamentariamente se encuentren atravesando el cruce y a los peatones que estén atravesando la calzada por el paso destinado a ellos.
- Los peatones que avancen hacia un semáforo peatonal y observen esta luz podrán cruzar la vía, a menos que algún otro semáforo indique lo contrario.

Verde intermitente

Cuando el lente verde funcione con destellos intermitentes, advierte a los conductores el final del tiempo de la fase verde.

Amarillo fijo

- Los vehículos que enfrenten esta señal, deben detenerse antes de entrar al cruce, pues les advierte que el color rojo aparecerá a continuación. Si la luz amarilla los ha sorprendido tan próximos al cruce que ya no pueden detenerse con suficiente seguridad, los vehículos deben continuar con precaución.

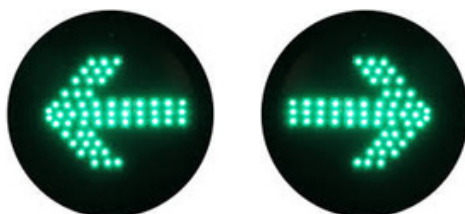
- Advierte a los peatones que no disponen de tiempo suficiente para cruzar la vía excepto cuando exista algún semáforo indicándoles que pueden realizar el cruce.
- Sirve para despejar el tránsito en una intersección y para evitar frenadas bruscas.

Rojo fijo

- Los conductores de los vehículos deben detenerse antes de la línea de paso peatonal y si no existe, antes de la intersección y deben permanecer detenidos hasta que vean el verde correspondiente.
- Ningún peatón frente a esta luz debe cruzar la vía, a menos que esté seguro de no interferir con algún vehículo o que un semáforo peatonal indique paso.

Flechas para giro a la izquierda o a la derecha

Los conductores de los vehículos deben girar a la izquierda o a la derecha según lo indique la flecha. El tránsito vehicular debe ceder el derecho de vía a los peatones que se encuentren dentro de la calzada, así como de otros vehículos que en ese momento se encuentren reglamentariamente atravesando la intersección.



FORMA Y DIMENSIONES DE LOS LENTES

Los lentes de los semáforos para control de vehículos deben ser de forma circular. Los de paso peatonal pueden ser redondos, cuadrados o rectangulares.



SEMÁFOROS ACCIONADOS POR EL TRÁNSITO

DEFINICIÓN

Un semáforo accionado por el tránsito es un aparato cuyo funcionamiento varía de acuerdo con la demanda del tránsito que registren los detectores de vehículos o peatones, los cuales suministran la información a un control maestro.

Se emplean también botones de contacto para los peatones. Sobre la vía principal el semáforo exhibe generalmente luz verde, que cambia únicamente si han accionado los detectores o los botones.



SEMÁFOROS PARA PASOS PEATONALES

DEFINICIÓN

Los semáforos para peatones son dispositivos instalados con el propósito exclusivo de dirigir el tránsito de peatones en intersecciones reguladas por semáforos. En algunos casos podrán disponer de dispositivos adicionales para personas no videntes.

CLASIFICACIÓN

Los semáforos para pasos peatonales se dividirán de la siguiente manera:

- En zonas de alto volumen peatonal.
- En zonas escolares.

CONTROL DE TRÁNSITO EN ZONAS ESCOLARES

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

La demarcación de señalamiento en el pavimento tiene funciones importantes que cumplir en un esquema de control de tránsito de zona escolar bien diseñado. En algunos casos, el señalamiento horizontal se utiliza para complementar las regulaciones o prevenciones de otros dispositivos, tales como las señales verticales y los semáforos.

LÍNEAS DEL PASO PEATONAL O ZONA DE SEGURIDAD

La demarcación de un paso peatonal de seguridad en una zona escolar corresponde al señalamiento tipo cebra, en los lugares donde no es fácil identificar la presencia del cruce.

Las zonas de seguridad están demarcadas en todas las intersecciones que pertenecen a rutas escolares preestablecidas, donde existan conflictos directos entre vehículos y el cruce de estudiantes de pre-primaria, primaria o secundaria. También están demarcadas en los sitios donde se les permite cruzar a los estudiantes entre intersecciones o donde los estudiantes no podrían de otra forma reconocer el lugar apropiado para cruzar.

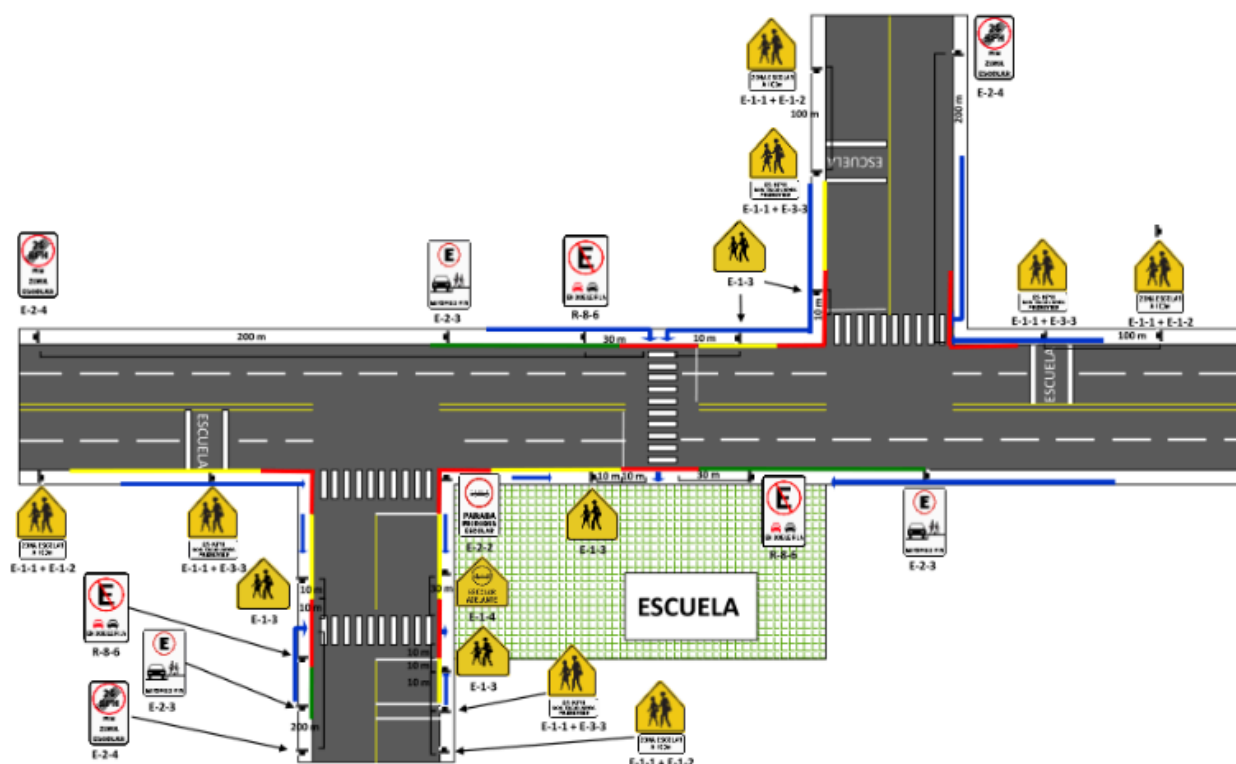


Figura 7.1
Configuración típica del señalamiento y los pasos peatonales en las rutas de acceso a una Zona Escolar con la ubicación de las paradas de autobuses escolares y estacionamientos de padres de familia.

CONTROL DE TRÁNSITO EN CICLOVÍAS

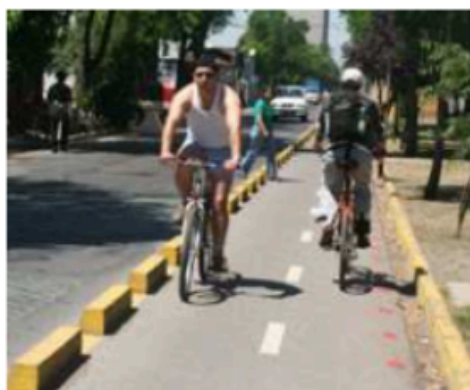
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

Las señales horizontales son importantes en las ciclovías que tienen un carril designado para bicicletas. El señalamiento horizontal indica la separación de los carriles entre los automóviles y las bicicletas, les ayuda a los ciclistas indicándole su trayectoria de viaje y pueden proveer información anticipada sobre maniobras de giro y cruces.



COLORES Y PATRONES DEL SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, DIVISIÓN DE CORRIENTES Y LIMITANTES DE ACCESO A CICLOVÍAS

El color y tipo de líneas utilizadas para la demarcación de la ciclovía, debe ser similar al definido para carriles de circulación vehicular.



Cuando las bicicletas y los peatones utilizan la misma ciclovía, sendero o acera, también se separan las dos corrientes de tránsito. Utilizando una línea blanca continua para marcar esta separación en el uso de la senda. Las señales R-7-12 y R-7-13 pueden utilizarse para complementar la demarcación en el pavimento.

Contenido de concientización



Siniestralidad Vial en El Salvador

En El Salvador, estamos trabajando para otorgarle a la seguridad vial la importancia que merece y por ello, buscamos unir esfuerzos colectivos que contribuyan a prevenir estos hechos.

Por ello, en esta etapa, en la que te encuentras por ser un próximo conductor, es importante reflexionar sobre la realidad del país en cuanto a siniestralidad vial y destacar la necesidad de unir esfuerzos, desde el área individual, hasta el ámbito grupal, para continuar previniendo tragedias en la vía.

Diariamente, en promedio, **3 personas pierden la vida a causa de siniestros viales**. Más allá de ser una cifra, esta realidad representa el dolor de 3 familias que, en muchos casos, pierden al sostén del hogar, hijos o seres queridos debido a hechos de tránsito.

Otro dato relevante es que, cada día, alrededor de **30 personas** resultan lesionadas en estos incidentes. De ellas, **6 de cada 10 resultan con heridas graves** que, en su mayoría, les impiden continuar con su vida productiva.



Es fundamental conocer estas cifras, ya que, como futuros conductores, tendrás la responsabilidad y compromiso de manejar un vehículo con prudencia y respeto a la Ley.



Comprender las causas que originan estos siniestros nos permite tomar conciencia y contribuir a reducirlos.



63%

De siniestros viales con fallecidos ocurre debido a la distracción del conductor y velocidad

En el caso de los siniestros con fallecidos, el **63 % ocurre debido a la distracción del conductor y el exceso de velocidad**. Por su parte, **el 69 % de los siniestros con lesionados se debe a la distracción del conductor**, la invasión de carril, el irrespeto a las señales de tránsito y la velocidad. Es decir, son factores que pueden ser completamente controlados por quien conduce.

Otro aspecto relevante es que casi **el 80 % de las víctimas fatales y el 60 % de los lesionados corresponden a peatones y motociclistas**, lo que resalta la vulnerabilidad de estos usuarios en la vía.



el
80%

de las víctimas fatales y el



60%

de los lesionados corresponden a peatones y motociclistas

En cuanto a la frecuencia de estos incidentes, el **60 % ocurre entre jueves y domingo**. Además, las horas pico de 5:00 a 9:00 a. m. y de 5:00 a 9:00 p. m. son los períodos en los que se está registrando el mayor número de víctimas, con un **57 %** de representatividad.

La prevención de estas tragedias si es posible ya que, si hemos logrado una reducción del **23 %** en las muertes por siniestros viales en comparación con 2019, año en que inició nuestra gestión, pero aún podemos hacer más. Cada uno de nosotros puede ayudar a salvar vidas. **¡Haz tu parte!**

Lineamientos para la adecuación del material de enseñanza



REQUERIMIENTO DE CONTENIDO

Las escuelas de capacitación integral y las escuelas de capacitación académica deberán preparar y someter a aprobación de la Dirección General de Tránsito del Viceministerio de Transporte los contenidos de enseñanza según el tipo de licencia a adquirir

Art. 145.- Para optar a la Licencia Juvenil Particular y de Moto, el pensum obligatorio que deberán impartir las Escuelas de Capacitación Integral en la conducción automotriz y para el tipo de Curso 1 es el siguiente:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| 1. Relaciones Humanas | 1 hora |
| 2. Alcohol y Drogas | 1 hora |
| 3. Leyes de Tránsito | 2 horas |
| 4. Manejo Defensivo Teórico | 6 horas |
| 5. Seguridad Vial | 1 hora |
| 6. Mecánica Básica Teórica | 1 hora |
| 7. Mecánica Básica Práctica | 1 hora |
| 8. Primeros Auxilios | 1 hora |
| 9. Evaluación Teórica | 1 hora |
| 10. Manejo Defensivo Práctico | 18 horas |
| 11. Evaluación de Manejo Defensivo | 1 - 2 horas |

Práctico

Art. 146.- El programa Educativo mínimo obligatorio que deberán impartir las Escuelas de Capacitación Integral o Académica para los actuales conductores del Transporte Colectivo de Pasajeros y de vehículos de carga no articulados, a la entrada en vigencia de este Reglamento, deberán de contener, para el tipo de Curso 2 el pensum de materias siguientes:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Relaciones Humanas | 10 horas |
| 2. Alcohol y Drogas | 2 horas |
| 3. Relaciones Públicas | 4 horas |
| 4. Estrés en el Trabajo | 2 horas |
| 5. Leyes de Tránsito | 2 horas |
| 6. Manejo Defensivo y Seguridad Vial (teórico) | 14 horas |
| 7. Primeros Auxilios | 2 horas |
| 8. Mecánica Básica | 2 horas |
| 9. Transporte de Productos Peligrosos | 2 horas |
| 10. Evaluación de Conducción Económica y | 1 - 2 horas |

Manejo Defensivo Práctico

Estos conductores tendrán un plazo de dos años a partir de la vigencia de este Reglamento para capacitarse en dicho programa y poder estar autorizados a conducir las unidades de transporte respectivas.

Art. 147.- El pensum mínimo de materias para Conductores del Transporte Colectivo de Pasajeros y de carga no articulados es de carácter obligatorio para los que se inicien en el proceso para la obtención por primera vez de la respectiva Licencia de conducir, dicho pensum para el tipo de Curso 2 será:

- | | |
|-----------------------|----------|
| 1. Relaciones Humanas | 14 horas |
| 2. Alcohol y Drogas | 4 horas |

- | | |
|---|----------|
| 3. Estrés en el Trabajo | 4 horas |
| 4. Relaciones Públicas | 4 horas |
| 5. Educación Vial y Dispositivos de control de Tránsito | 4 hora |
| 6. Leyes de Tránsito | 10 horas |
| 7. Prevención y Combate de incendios | 2 horas |
| 8. Primeros Auxilios | 4 horas |
| 9. Mecánica Básica | 4 horas |
| 10. Manejo de Productos Peligrosos | 4 horas |
| 11. Conducción Económica y Manejo Defensivo Teórico y su Evaluación | 11 horas |
| 12. Conducción Económica y Manejo Defensivo Práctico | 20 horas |
| 13. Evaluación Conducción Económica y Manejo Defensivo Práctico | 14 horas |

Estos conductores tendrán un plazo de dos años a partir de la vigencia de este Reglamento para capacitarse en dicho programa y poder estar autorizados a conducir las unidades de transporte respectivas.

Las escuelas de capacitación integral y las escuelas de capacitación académica deberán preparar el material anteriormente detallado, asegurándose de que la cantidad de contenido por tema contenga la suficiente información para cubrir el tiempo mínimo de enseñanza requerido.

IMPORTANCIA DEL RESPETO HACIA LAS MUJERES EN LA EDUCACIÓN VIAL

OBJETIVOS

- Asegurarse de que todos los conductores comprendan la importancia de la igualdad y el respeto hacia las mujeres.
- Prevenir la violencia de género en la vía pública, identificar, prevenir y actuar ante cualquier forma de acoso o violencia hacia las mujeres en el contexto de la conducción.
- Promover la convivencia armoniosa entre todos los usuarios de la vía, eliminando cualquier relación desigual de poder, misoginia o estereotipo de género.
- Sensibilizar a los conductores y a la sociedad en general sobre la importancia de erradicar estereotipos y promover la igualdad de hombres y mujeres en la conducción.

Reflexión sobre los Roles de hombres y mujeres en la Vía Pública

Cómo pueden los estereotipos de género influir en el comportamiento de los conductores en la vía pública. Fomentar la reflexión sobre cómo los estereotipos de género como la agresividad o el exceso de confianza en los hombres o la inseguridad y sobreprotección de las mujeres pueden influir en el comportamiento vial, promoviendo actitudes respetuosas hacia las mujeres.

Respeto hacia las Conductoras

Comportamientos o actitudes respetuosas que deben tener al interactuar con mujeres conductoras en la vía pública. Se debe destacar la importancia de respetar a todas las personas, independientemente de su género, y evitar actitudes de desdén o menosprecio hacia las conductoras.

Prevención del Acoso Vial



Acciones que pueden considerarse acoso vial, cómo se debe reaccionar si eres testigo o víctima de acoso en la vía pública.

Es importante sensibilizar a los conductores sobre la importancia de evitar cualquier tipo de acoso hacia mujeres y promover la toma de acciones correctivas, como informar a las autoridades.

Promoción de la Igualdad entre hombres y mujeres al Compartir la Vía Pública

Promover un entorno vial más inclusivo y respetuoso hacia las mujeres, fomentando actitudes cooperativas y respetuosas en la carretera, asegurando que todas las conductoras y peatones, sean tratados con dignidad.



Desafíos en la Conducción y la Percepción Social

Establecer cómo puede influir la percepción social sobre los hombres y las mujeres conductores y conductoras los prejuicios a los cuales se enfrentan las mujeres como conductoras, y el manejo de esas situaciones. Los futuros conductores deben reflexionar sobre los prejuicios sociales relacionados con la conducción (por ejemplo, que las mujeres no conducen tan bien como los hombres) y cómo pueden desafiar estas ideas durante su experiencia al volante.



Comportamientos en Situaciones de Emergencia

Promover la atención equitativa y respetuosa en especial hacia las mujeres en situaciones de emergencia vial, y sensibilizar a los conductores sobre cómo el género no debe influir en la ayuda y la intervención.



Actitudes en el Uso de Espacios Públicos

Concientizar a los conductores sobre el uso equitativo de los espacios públicos, evitando actitudes de control o descalificación basadas en el género.

Desarrollo de Habilidades para Conducir sin Prejuicios

Evitar que el género influya la percepción sobre las capacidades de otros conductores, fomentando la reflexión sobre la igualdad de capacidades entre hombres y mujeres al volante, subrayando que el género no tiene nada que ver con las habilidades de conducción.



Estrategias para Combatir la Violencia hacia las mujeres en el Entorno Vial

Acciones que se deben tomar como conductor para prevenir y enfrentar situaciones de violencia hacia las mujeres en la vía pública, como el acoso o cualquier tipo de violencia que se pueda reflejar en el tráfico. Proporcionar estrategias para identificar y enfrentar situaciones de violencia hacia las mujeres que puedan ocurrir en la vía pública, y cómo actuar de manera responsable y segura.

Promoción de la Igualdad de Hombres y Mujeres en la Educación Vial

Los programas de educación vial deben contribuir a un cambio cultural hacia la igualdad entre hombres y mujeres en la conducción y el comportamiento en la vía pública, los futuros conductores deben involucrarse en iniciativas que promuevan la igualdad de género, tanto en la educación vial como en la práctica del día a día en las vías de tráfico.



LINEAMIENTOS PARA MATERIAL EDUCATIVO

Con el fin de garantizar el óptimo aprendizaje de los aspirantes a licencia de conducir y con motivo de la comunicación clara e impartición adecuada de los contenidos antes explicados, es requerido que las escuelas de capacitación integral y las escuelas de capacitación académica sigan los siguientes lineamientos a la hora de preparar el contenido de estudio:

INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Por cada contenido desarrollado se deben preparar los siguientes materiales:

- Presentaciones (PowerPoint)
- Folletos o material de lectura
- Material pedagógico de apoyo (videos, fotografías, etc.)

También deberán habilitarse **aulas virtuales** donde los aspirantes de licencia puedan tener completo acceso a la información antes mencionada.

La Dirección General de Transito deberá tener acceso al aula virtual con el objetivo de revisar la información que se proporcionará a los estudiantes. Asimismo, el material didáctico desarrollado deberá ser presentado a la Dirección General de Transito del Viceministerio de Transporte en formato editable para su aprobación, esto con el fin de garantizar el correcto uso de la información y el conocimiento adecuado de las leyes y reglamentos de transito por parte de futuros conductores.

Todo material que para tal fin se prepare deberá hacer referencia a la fuente de donde se extrajo la información.

LINEAMIENTOS DE PRESENTACION

La presentación del material deberá poseer los siguientes puntos:

- **Caratula:** Incluye datos de identificación, logos institucionales, programa educativo, curso o taller
- **Contenido:** Deberá ser congruente con el tema a impartir.
- **Comentarios** de la efectividad del uso del material didáctico.
- **Referencias bibliográficas.**

Con motivo de una correcta comprensión de los temas desarrollados en las presentaciones, se pide tomar en consideración los siguientes puntos para el desarrollo de presentaciones en PowerPoint:

1. Utilizar siempre una tipografía sencilla y de fácil lectura, colocado los **títulos en tamaño 48** y aplicando negrita. A los **subtítulos se les dará un tamaño 28**, y a el **cuerpo de texto general se le aplicará el tamaño 20**. Se podrán utilizar imágenes o iconos siempre y cuando tengan un tamaño considerable y respeten los márgenes de diapositiva



2. Evitar colocar grandes cantidades de texto en una sola diapositiva.



TITULO

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis aute irure dolor in reprehenderit in voluptate velit esse cillum dolore eu fugiat nulla pariatur. Excepteur sint occaecat cupidatat non proident, sunt in culpa qui officia deserunt mollit anim id est laborum



TITULO

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis aute irure dolor in reprehenderit in voluptate velit esse cillum dolore eu fugiat nulla pariatur. Excepteur sint occaecat cupidatat non proident, sunt in culpa qui officia deserunt mollit anim id est laborum

Sed ut perspiciatis unde omnis iste natus error sit voluptatem accusantium doloremque laudantium, totam rem aperiam, eaque ipsa quae ab illo inventore veritatis et quasi architecto beatae vitae dicta sunt explicabo. Nemo enim ipsam voluptatem quia voluptas sit aspernatur aut odit aut fugit, sed quia consequuntur magni dolores eos qui ratione voluptatem sequi nesciunt. Neque porro quisquam est, qui dolorem ipsum quia dolor sit amet, consectetur, adipisci velit, sed quia non numquam eius modi tempora incidunt ut labore et dolore magnam aliquam quaerat voluptatem. Ut enim ad minima veniam, quis nostrum exercitationem ullam corporis suscipit laboriosam, nisi ut aliquid ex ea commodi consequatur? Quis autem vel eum iure reprehenderit qui in ea voluptate velit esse quam nihil molestiae consequatur, vel illum qui dolorem eum fugiat quo voluptas nulla pariatur?

At vero eos et accusamus et iusto odio dignissimos ducimus qui blanditiis praesentium voluptatum deleniti atque corrupti quos dolores et quas molestias excepturi sint occaecati cupiditate non provident, similique sunt in culpa qui officia deserunt mollitia animi, id est laborum et dolorum fuga. Et harum quidem rerum facilis est et expedita distinctio. Nam libero tempore, cum soluta nobis est eligendi optio cumque nihil impedit quo minus id quod maxime placeat facere possimus, omnis voluptas assumenda est, omnis dolor repellendus. Temporibus autem quibusdam et aut officiis debitis aut rerum necessitatibus saepe eveniet ut et voluptates repudiandae sint et molestiae non recusandae. Itaque earum rerum hic tenetur a sapiente delectus, ut aut reiciendis voluptatibus maiores alias consequatur aut perferendis doloribus asperiores repellat.



3. No usar colores molestos a la vista como fondo para la presentación. También evitar colocar los textos en color blanco u otro color claro, cuando el color de fondo de la diapositiva sea luminoso.

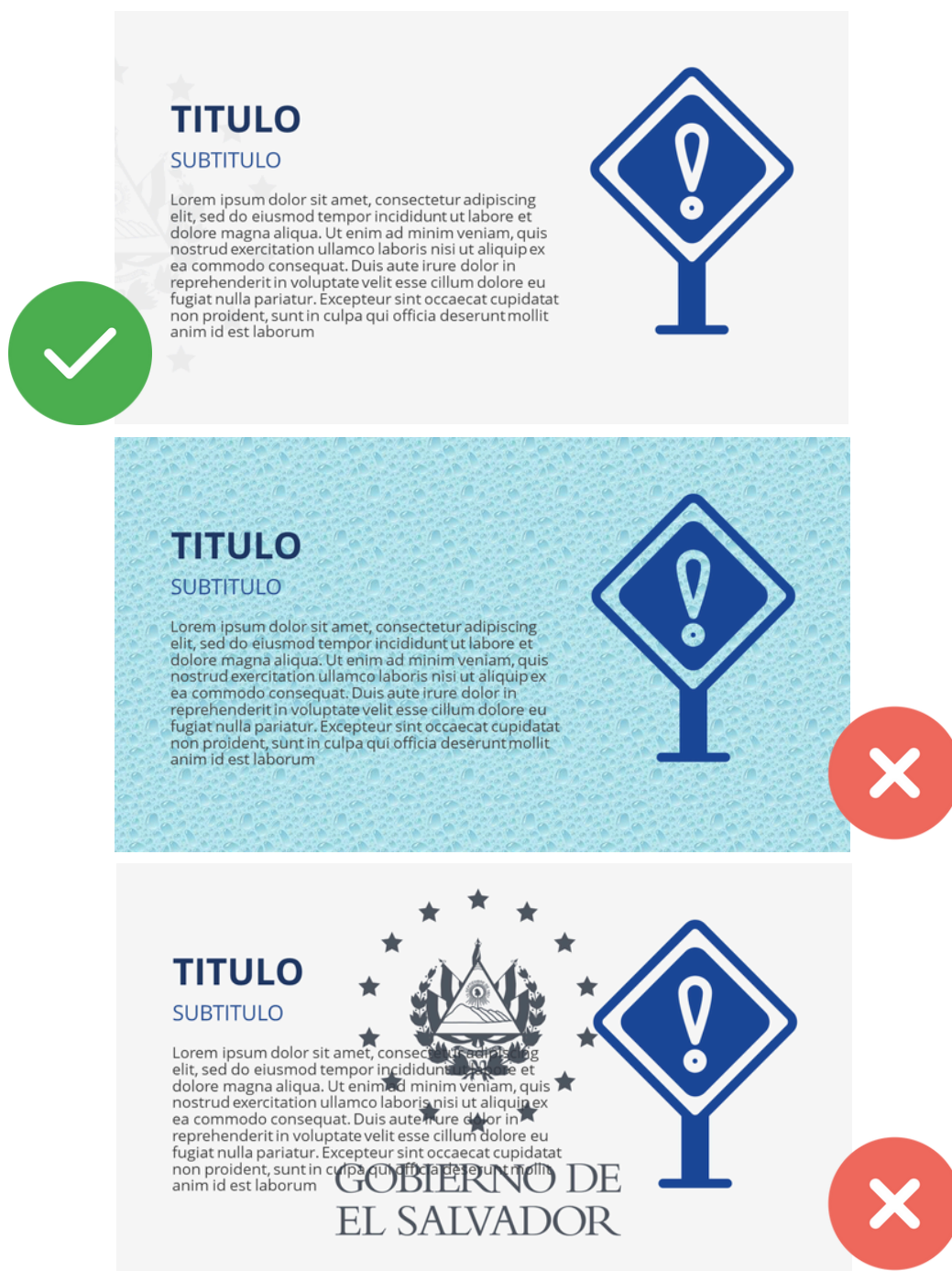


TITULO

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Ut enim ad minim veniam, quis nostrud exercitation ullamco laboris nisi ut aliquip ex ea commodo consequat. Duis aute irure dolor in reprehenderit in voluptate velit esse cillum dolore eu fugiat nulla pariatur. Excepteur sint occaecat cupidatat non proident, sunt in culpa qui officia deserunt mollit anim id est laborum



4. No colocar marcas de agua o imágenes de fondo que puedan llegar a dificultar la visualización de la información.



A manera de ejemplificar el impacto y alcance que se espera obtener en los contenidos a desarrollar, se comparte un enlace que puede servir tanto de referencial para la planeación, diseño y desarrollo de los materiales de estudio, así como puede servir de apoyo a personas o aspirantes de licencia que no lleven su proceso con una escuela de manejo:

<https://capacitateparaempleo.org/cursos/view/54>



VICEMINISTERIO
DE TRANSPORTE